



Reforzar la política mediterránea de la Unión Europea: hacia una asociación euromediterránea



Suplementos 1995

- 1/95 Discurso del presidente Jacques Santer ante el Parlamento Europeo con motivo del debate de investidura de la nueva Comisión
Programa de la Comisión para 1995
Presentación ante el Parlamento Europeo por el presidente Jacques Santer
Resolución del Parlamento Europeo sobre el programa para 1995
- 2/95 *Reforzar la política mediterránea de la Unión Europea: hacia una asociación euromediterránea*

**Reforzar la política mediterránea
de la Unión Europea mediante
una asociación euromediterránea**

Comunicación de la Comisión al Consejo
y al Parlamento Europeo
[COM(94) 427 final]

**Resumen de las conclusiones
del Consejo Europeo de Essen**

**Reforzar la política mediterránea
de la Unión Europea:
propuestas para el establecimiento
de una asociación euromediterránea**

Comunicación de la Comisión al Consejo
y al Parlamento Europeo
[COM(95) 72 final]

**Medidas financieras y técnicas en favor
de los territorios y terceros países mediterráneos:
línea presupuestaria MEDA**

Propuesta de reglamento (CE) del Consejo
[COM(95) 204 final]

**Resumen de las conclusiones
del Consejo Europeo de Cannes**

Original terminado el 17 de octubre de 1995.

Una ficha bibliográfica figura al final de la obra.

Luxemburgo: Oficina de Publicaciones Oficiales de las Comunidades Europeas, 1995

ISBN 92-827-5146-5

© CECA-CE-CEEA, Bruselas • Luxemburgo, 1995

Reproducción autorizada, excepto para fines comerciales, con indicación de la fuente bibliográfica.

Printed in Belgium

Índice

| | |
|--|----|
| Introducción | 5 |
| Reforzar la política mediterránea de la Unión Europea mediante una asociación euromediterránea | 7 |
| Resumen de las conclusiones de la presidencia del Consejo Europeo de Essen | 27 |
| Reforzar la política mediterránea de la Unión Europea: propuestas para el establecimiento de una asociación euromediterránea | 31 |
| Propuesta de reglamento (CE) del Consejo relativo a las medidas financieras y técnicas destinadas a la reforma de las estructuras económicas y sociales de los países y territorios mediterráneos no miembros (partida presupuestaria MEDA) | 45 |
| Resumen de las conclusiones de la presidencia del Consejo Europeo de Cannes | 55 |
| Anexo. Referencias a los principales textos relativos a las relaciones euromediterráneas | 71 |

Introducción

El Consejo Europeo de Corfú recalcó en junio de 1994 la necesidad de reforzar la política mediterránea de la Unión para que la cuenca mediterránea se convierta en una zona de cooperación que garantice la paz, la seguridad, la estabilidad y el bienestar. La Comisión, recordando las interdependencias sociales, políticas y económicas entre la Unión Europea y los países de la orilla oriental y meridional del Mediterráneo, propuso en una comunicación de octubre de 1994 crear una asociación euromediterránea que pueda desembocar a su debido tiempo en la creación de una zona de libre comercio. En ella definió una estrategia basada en una ayuda financiera sustancial, en la celebración de acuerdos de asociación destinados a sustituir a los acuerdos de cooperación actualmente vigentes con los socios mediterráneos de la Unión Europea, y en la creación de una unión aduanera con Turquía. En diciembre de 1994 el Consejo Europeo de Essen apoyó esta estrategia. En una nueva comunicación de marzo de 1995, la Comisión precisó los principales ejes de la asociación euromediterránea que deberán desarrollarse y propuso prioridades para la cooperación financiera 1995-1999. A este efecto adoptó en junio una propuesta de reglamento relativa a la creación de un nuevo instrumento financiero, MEDA, destinado a apoyar las reformas de las estructuras económicas y sociales de los territorios y terceros países mediterráneos. Por último, el Consejo Europeo de Cannes de junio de 1995 confirmó estas orientaciones, definiendo con mayor precisión las perspectivas financieras de la cooperación euromediterránea e indicando la posición de la Unión Europea de cara a la conferencia euromediterránea de Barcelona (27 y 28 de noviembre de 1995) que debería permitir a los socios de la Unión y del Mediterráneo occidental fijar conjuntamente sus relaciones futuras.

La estrategia de la Unión Europea se aplica de manera diferenciada. Así, las relaciones con Chipre y Malta se inscriben en la perspectiva de la adhesión de estos dos países a la Unión

Europea, que ha definido para ellos una estrategia de preadhesión y ha creado un diálogo estructurado. Por lo que respecta a Turquía, el Consejo de Asociación CE-Turquía llegó en marzo de 1995 a un acuerdo sobre la ultimación de una unión aduanera entre la Unión Europea y este país. Con objeto de permitir que Turquía adapte sus estructuras económicas, la Comisión también adoptó, en julio de 1995, una propuesta de reglamento del Consejo destinada a desarrollar medidas especiales de cooperación financiera en favor de este país.

La asociación euromediterránea con los vecinos de la orilla meridional y oriental del Mediterráneo debería basarse en acuerdos de asociación euromediterránea que incluyan tres grandes ejes prioritarios de cooperación: apoyo a la transición económica, apoyo a un mejor equilibrio socioeconómico y apoyo a la integración regional. Los principales elementos de estos acuerdos serán un diálogo político periódico, la creación progresiva de una zona de libre comercio, disposiciones relativas a la libertad de establecimiento, a la liberalización de los servicios, a la libre circulación de capitales y a las normas de competencia, el refuerzo de la cooperación económica sobre una base lo más amplia posible en todos los ámbitos que afecten a las relaciones entre la Unión Europea y sus socios mediterráneos, y una cooperación social completada con una cooperación cultural y financiera. En este contexto, ya se ha firmado con Túnez un acuerdo de asociación euromediterránea, que aún debe ser concluido y ratificado; también han finalizado las negociaciones para un acuerdo de asociación con Israel, que ya se ha rubricado; están en curso negociaciones con Egipto, Jordania y Marruecos; el Consejo ha adoptado directrices de negociación para un acuerdo con el Líbano.

En el Anexo figuran las referencias a los principales textos relativos a las relaciones euromediterráneas.

**Reforzar la política mediterránea
de la Unión Europea
mediante una asociación
euromediterránea**

Resumen

1. Según se resaltó en el Consejo Europeo de Lisboa de junio de 1992, las costas meridional y oriental del Mediterráneo, así como oriente medio, son zonas geográficas en las que la Unión tiene importantes intereses tanto en cuestión de seguridad como de estabilidad social. En consecuencia, el Consejo Europeo de Corfú celebrado en junio de 1994 y los subsiguientes Consejos de Asuntos Exteriores invitaron a la Comisión a presentar orientaciones para reforzar a corto y medio plazo la política de la Unión Europea en el Mediterráneo para promover la paz, la estabilidad, la seguridad y el desarrollo socioeconómico de la región. El Consejo examinará la posibilidad de convocar una conferencia euromediterránea en 1995.

2. La presente comunicación responde a esta solicitud. Constituye una contribución al debate que se mantendrá en dicha conferencia. Aborda esencialmente las relaciones con los países del Magreb y el Mashrek y con Israel, al tiempo que resalta la importancia de las relaciones específicas que la Comunidad mantiene con Turquía, Chipre y Malta de cara a su adhesión a la Comunidad. Las relaciones con los países de la antigua Yugoslavia no se abordarán en la presente comunicación.

3. Desde 1989, la Comunidad se ha dedicado especialmente a políticas de desarrollo en los países de Europa central y oriental (PECO) y en la región del Mediterráneo. Las relaciones con cada una de estas regiones se basan en las necesidades y capacidades específicas de éstas. El proceso de preadhesión iniciado con los PECO no interfiere de ninguna manera con los compromisos contraídos con la Unión respecto a la región del Mediterráneo.

4. Existe una interdependencia euromediterránea en numerosos sectores y, especialmente, en medio ambiente, energía, emigración, comercio e inversiones. A la Comunidad le interesa, pues, sobremanera ayudar a los países mediterráneos a superar sus dificultades.

5. Se trata de orientarse hacia una asociación euromediterránea. El primer paso consistiría en establecer progresivamente la libertad de comercio, mediante una importante ayuda financiera. Gracias a una mayor cooperación

política y económica, el libre comercio podría evolucionar hacia una asociación más estrecha, cuyo contenido se determinará conjuntamente más adelante.

6. La evolución hacia una zona euromediterránea de paz y estabilidad se iniciaría a través de un estrecho diálogo político basado en el respeto de la democracia, la gobernabilidad y los derechos humanos. Ese diálogo deberá ampliarse a las cuestiones de seguridad y llevar a la adopción de medidas destinadas a consolidar la paz.

7. En el ámbito económico, la Comunidad debería promover el libre comercio con cada uno de sus socios mediterráneos en el marco de la OMC, lo cual exigirá por parte de éstos un proceso de modernización de sus economías y mayor competitividad. Este proceso requerirá una larga transición y la voluntad manifiesta por parte de la Comunidad de ofrecer ayuda, especialmente para el ajuste estructural y la reestructuración económica. A largo plazo, esto llevaría a la creación de la mayor zona de libre comercio del mundo, que incluiría a la Comunidad, a todos los países de Europa central y oriental que no sean miembros de la Comunidad y a todos los terceros países mediterráneos.

8. Además del libre comercio, la Comunidad debe estar dispuesta a establecer una amplia cooperación con los países mediterráneos en ámbitos diversos, que se definirán de común acuerdo. Dicha cooperación podría abarcar los siguientes sectores: industria, energía, medio ambiente, tecnologías de la información y las comunicaciones, servicios, capitales, ciencia y tecnología, cooperación descentralizada, tráfico de drogas, inmigración ilegal y turismo.

9. A efectos prácticos, cabría acordar las siguientes medidas:

concluir en breve las negociaciones en curso con Israel, Marruecos, Túnez y Turquía;

aumentar la asistencia técnica y financiera, adoptando asimismo un programa global de ayuda para los países mediterráneos, con

una dotación de 5 500 millones de ecus para el período 1995-1999;

- fomentar la inversión privada;
- establecer un diálogo en materia de política económica;
- adoptar medidas para promover la cooperación regional (comercio intrarregional, nor-

mas de origen acumulativas, apoyo de la Comunidad a las asociaciones subregionales).

10. La Comisión apoya la celebración de una conferencia euromediterránea en 1995 para definir las orientaciones políticas y económicas de las relaciones en el futuro y que podría dar lugar a la creación de un marco institucional.

I. Introducción

1. El Consejo Europeo de Lisboa, celebrado en junio de 1992, afirmó que «las costas meridional y oriental del Mediterráneo, así como oriente medio, son zonas geográficas en las que la Unión tiene importantes intereses tanto en materia de seguridad como de estabilidad social». En consonancia con esto, las conclusiones del Consejo Europeo de Corfú dio un «mandato al Consejo para evaluar, junto con la Comisión, la política global de la Unión Europea en la región del Mediterráneo y las iniciativas posibles para reforzar esta política a corto y medio plazo, teniendo presente la posibilidad de convocar una conferencia en la que participarían la Unión Europea y sus interlocutores mediterráneos».

A raíz de estas conclusiones, el Consejo de Asuntos Exteriores celebrado el 18 de julio de 1994 invitó a la Comisión a presentar orientaciones con objeto de consolidar a corto y medio plazo la política de la Unión con los países mediterráneos para promover la paz, la estabilidad y la seguridad, así como el desarrollo socioeconómico de esta región, de forma que el Consejo Europeo de Essen pueda adoptar una orientación común sobre las futuras relaciones euromediterráneas y examine la posibilidad de celebrar una conferencia en la que participarían la Unión Europea y sus socios mediterráneos.

La presente comunicación responde a esta solicitud. Aborda esencialmente las relaciones con los países del Magreb y el Mashrek y con Israel, al tiempo que resalta la importancia de las relaciones específicas que la Comunidad mantiene con Turquía, Chipre y Malta de cara a su adhesión a la Comunidad. Las relaciones con los países de la antigua Yugoslavia no se abordarán en la presente comunicación.

2. Como consecuencia de la rápida evolución geopolítica, la Comunidad está concentrándose

desde 1989 en las políticas necesarias para apoyar el desarrollo económico de Europa central y oriental y de la región del Mediterráneo. Así, ha ayudado a los PECO a integrar progresivamente sus economías en las de Europa occidental y en la economía de mercado mundial.

Las políticas desarrolladas por la Comunidad en Europa central y oriental, por una parte, y con sus socios mediterráneos, por otra, estriban en circunstancias geográficas, históricas, políticas, económicas y culturales. El planteamiento de la Unión consiste en basar sus relaciones en las necesidades y capacidades específicas de cada región. Como bien lo demuestra la presente comunicación, el proceso de preadhesión que la Comunidad está llevando a cabo con los países de Europa central y oriental no interfiere en absoluto en su voluntad de estrechar los vínculos con sus vecinos mediterráneos.

3. Esta comunicación:

enuncia los desafíos y los intereses de la Comunidad en esta zona (Anexo I), sobre los que ya insistió la Comisión en 1989;¹

recuerda los logros y los fallos de la actual política mediterránea (Anexo 2);

expone la visión a largo plazo de la Comisión sobre las futuras relaciones entre Europa y sus vecinos del Mediterráneo y se proponen orientaciones para llevarlas a la práctica;

recomienda medidas a corto y medio plazo para que dicha visión pueda hacerse realidad a comienzos del siglo XXI.

¹ SEC(89) 1961 final.

II. Desafíos y prioridades

4. La cuenca del Mediterráneo constituye una zona de importancia estratégica para la Comunidad. La paz y la estabilidad de esa región son cuestiones de máxima prioridad para Europa.

Para consolidar la paz y la estabilidad en esta región, deberán afrontarse los siguientes retos:

apoyar la reforma política, el respeto de los derechos humanos y la libertad de expresión como medio de contención de los extremismos;

promover la reforma económica para lograr un crecimiento sostenido y mejorar el nivel de vida, reduciendo así la violencia y la presión de la emigración.

La Comunidad y sus socios mediterráneos son interdependientes en muchos sectores: el punto de interés común más evidente es, sin duda, la protección del patrimonio medioambiental. Los intereses europeos en la región son de muy diversa índole, desde la seguridad de abastecimiento, pasando por la emigración, el comercio y las inversiones (Anexo 4).

Todo ello se refleja también en los problemas ligados a la producción, el tráfico y el abuso de drogas ilícitas que deberán tratarse conjuntamente para que no den lugar a recriminaciones mutuas.

La inestabilidad de la región repercutirá negativamente en todos los países de la Unión. La población de los terceros países mediterráneos podría alcanzar 400 millones de personas en el año 2035, con una diferencia cada vez mayor en el nivel de ingresos (véase Anexo 1) si no se toman medidas inmediatas para contener y contrarrestar la actual evolución demográfica mediante un desarrollo económico rápido y políticas demográficas adecuadas. El necesario despegue en el crecimiento económico supone un esfuerzo sustancial para estos países, que deberán liberalizar y seguir reestructurando sus economías. La Comunidad, por su parte, deberá aplicar políticas para ayudarles a superar las dificultades políticas, económicas y demográficas que afrontan estos países.

Una proporción considerable de la población inmigrante de la Comunidad procede de esa zona y, en muchos casos, mantiene unos lazos estrechos con ella, contribuyendo a su economía a través de la remesas enviadas. Si la

presión de la emigración no se administra con cautela, a través de una cooperación planificada con los países interesados, es fácil que se produzcan tensiones que deteriorarán las relaciones internacionales y perjudicarán a la propia población emigrante.

Por otra parte, una mayor estabilidad y prosperidad de esa zona beneficiaría a todos los Estados miembros. Se multiplicarían las oportunidades en materia de comercio e inversiones y se consolidaría la base de cooperación en los ámbitos político y económico. En especial, en esta época de mundialización y recrudescimiento del regionalismo en Norteamérica y en Asia, la Comunidad no puede renunciar a las ventajas que le reportará el integrar a sus vecinos meridionales dentro de un marco de normas comunes. La integración deberá tener en cuenta las necesidades de las regiones más desfavorecidas de la propia Comunidad, muchas de las cuales se encuentran en el Mediterráneo.

Ahora que el proceso de paz se abre paso en oriente medio y la estabilidad se ve amenazada, en cambio, por la violencia política en Argelia, ha llegado el momento de dar una oportunidad para desarrollar la paz a través de la cooperación, el diálogo y la comprensión mutua.

Las medidas no pueden esperar más, no sólo desde un punto de vista político, sino también económico. Al ayudar a estos países a superar sus dificultades, la Comunidad defenderá, pues, un interés vital suyo.

5. La Comunidad ha adoptado ya importantes medidas para ayudar a toda la zona del Mediterráneo, medidas que se vieron reforzadas con la nueva política mediterránea adoptada para los años 1992-1996 (estas medidas podrán apreciarse en el Anexo 2).

La Comisión ha adoptado una estrategia para la política de la Unión respecto al Magreb,¹ el Mashrek e Israel,² así como para apoyar el proceso de paz en oriente medio.³ Respecto a esto último, cabe señalar tres elementos importantes:

¹ SEC(92) 40 final.

² COM(93) 375 final.

³ COM(93) 458 final.

□ un programa de ayuda de cinco años para los Territorios Ocupados, con una dotación de 500 millones de ecus en ayudas y préstamos del BEI;

□ una propuesta para mejorar las relaciones bilaterales de la Comunidad con todos los países interesados;

□ ayuda de la Comunidad para la cooperación regional, especialmente en el contexto de la presidencia de la Unión Europea del grupo de trabajo para el Desarrollo Económico Regional del proceso de paz multilateral.

6. Los resultados globales de la política mediterránea aplicada hasta ahora han sido variables. La libertad de acceso al mercado comunitario para los productos industriales ha tenido efectos positivos, especialmente para aquellos países que han llevado a cabo reformas económicas. No obstante, incluso estos países no han podido hasta ahora cosechar todos los frutos de

la plena integración de sus economías en el mercado mundial del trabajo, porque muchos de sus sectores están protegidos por altas barreras arancelarias.

Los resultados de la cooperación financiera también han sido contrastados. El apoyo al ajuste estructural ha permitido responder a necesidades específicas, si bien no ha logrado efectos globales sustanciales. Los pasos dados para estrechar los vínculos entre el norte y el sur del Mediterráneo, que hasta ahora sólo han representado una pequeña proporción del esfuerzo de cooperación, han sido bien recibidos y deben ser reforzados. La experiencia nos ha demostrado que los medios utilizados y las políticas seguidas han sido demasiado limitados e insuficientes en relación con las necesidades de esta región. Los recursos asignados a la política mediterránea han resultado muy insuficientes para hacer frente a las dificultades (el Anexo 3 ofrece datos comparativos).

III. Directrices para el futuro de las relaciones

7. La política mediterránea de la Comunidad ha de ser pluridimensional y abarcar los muy diversos sectores mutuamente interdependientes. Las medidas de carácter económico deben enmarcarse en el contexto de los objetivos políticos.

Lo que se requiere es una estrategia a largo plazo. La asociación euromediterránea, que ha de concebirse como un marco evolutivo, es un objetivo a largo plazo que el contenido de la presente comunicación acercará más a la realidad. Pero, los primeros pasos deben darse ahora.

La política de la Unión debería orientarse hacia la ayuda para establecer una zona de estabilidad y seguridad y crear las condiciones que permitan lograr un crecimiento económico duradero y sostenible en los países mediterráneos. Si se comprometen claramente a reformar sus economías, estos países podrán mejorar sus niveles de empleo y reducir al contraste con la Comunidad respecto al nivel de riqueza. La mejor forma de alcanzar este objetivo consiste en crear progresivamente una zona económica euromediterránea que se caracterizaría

principalmente por el progresivo establecimiento de la libertad de comercio y una mayor integración económica, y que contaría con las medidas de apoyo oportunas de la Comunidad para realizar los ajustes económicos y sociales que requiera este proceso; se establecería, asimismo, una cooperación más estrecha en materia de política y de seguridad.

Hacia una zona euromediterránea de estabilidad política y de seguridad

8. La paz y la estabilidad de la región son el principal motor de la política mediterránea de la Unión. Este objetivo debe procurarse por todos los medios de que dispone la Unión, incluida la política exterior y de seguridad común. Para resultar más eficaz, la Unión debería, en la medida de lo posible, actuar de forma concertada en vez de recurrir a iniciativas individuales.

9. Según se afirmó en las conclusiones del Consejo Europeo de Lisboa, celebrado en junio de 1992, «las costas meridional y oriental del Mediterráneo, así como oriente medio, son zonas geográficas en las que la Unión tiene importantes intereses tanto en materia de seguridad como de estabilidad social». En la actualidad, la situación política, económica y social de algunos de estos países es fuente de inestabilidad, que provoca movimientos migratorios masivos, extremismos fundamentalistas, terrorismo, tráfico de droga y crimen organizado. Todo ello perjudica tanto a la propia región como a la Unión.

10. A la Unión le interesa cooperar con dichos países para reducir estas fuentes de inestabilidad. De forma más general, la Unión debería procurar promover una relación de buena vecindad, para evitar que siga creciendo la distancia Norte-Sur entre la Unión Europea y sus socios mediterráneos, intentando, por el contrario, un mayor acercamiento de los países y los habitantes de esa región.

Una de las prioridades consiste en promover el diálogo político entre la Unión y sus socios mediterráneos, basándose en el respeto de los derechos humanos y los principios democráticos, la gobernabilidad, así como el Estado de Derecho, elemento esencial de esa relación.

Por lo que se refiere a política exterior y de seguridad común, el Consejo Europeo de Lisboa estimó que las costas meridional y oriental del Mediterráneo constituyen una zona prioritaria para emprender una acción común. Las nuevas oportunidades que brindan la PESCE y las actividades de apoyo comunitarias, deberían permitir a la Unión realizar una labor común con los socios mediterráneos para mejorar la estabilidad y la seguridad de esta región.

11. En materia de seguridad, la proliferación de armas no convencionales constituye uno de los principales temas de preocupación. Habida cuenta del proceso de paz iniciado en oriente medio y de la necesidad de eliminar todas las demás amenazas a la seguridad de los países de esta región, la Unión debe procurar convencer a todos los socios mediterráneos para que renuncien a las opciones militares no convencionales.

El diálogo político con los socios mediterráneos de la Unión debería reforzarse y abarcar las cuestiones de seguridad. Según se recoge en la

declaración de Kirchberg realizada por los ministros de la UEO, este diálogo, que ya se ha iniciado con los países del Magreb, debería ser desarrollado, ampliado a Egipto y, progresivamente, a otros países mediterráneos que no son miembros de la UEO.

12. La elaboración de un código de buena conducta entre los países del Mediterráneo para la resolución de litigios podría ser otra buena iniciativa que la Unión podría discutir con sus interlocutores mediterráneos. También podrían desarrollarse otras medidas en los ámbitos político y militar para fomentar la confianza, en coordinación con la UEO y nuestros socios del continente americano. La Unión Europea podría ofrecer sus buenos oficios en los casos de conflictos persistentes.

En colaboración con las UEO y los países mediterráneos interesados, la Unión Europea podría dotarse de medios para detectar prontamente las fuentes de inestabilidad y posibles conflictos. Gracias al apoyo de la Unión, la cooperación en el Mediterráneo ha sido siempre una cuestión importante en las reuniones y seminarios de seguimiento de la CSCE, y constituirá un tema importante en la conferencia de evaluación y en la cumbre que se celebrará en Budapest en diciembre de 1994. Podrán estudiarse otras posibilidades durante la conferencia general para el Mediterráneo que se celebrará en 1995.

13. Se ha avanzado ya considerablemente hacia la estabilidad en esta región dentro del proceso de paz de oriente medio, lo que permite a la Unión y a sus vecinos del Mediterráneo oriental profundizar sus relaciones, ayudándoles a crear las condiciones económicas y sociales necesarias para lograr una paz duradera, un desarrollo sostenible y la estabilidad política.

Hacia una zona económica euromediterránea

14. La consecución de los objetivos de la política mediterránea de la Comunidad requiere una participación mucho más amplia y más activa de ésta en el desarrollo socioeconómico de los países socios.

Esto debe tenerse presente a la hora de definir las políticas de la Comunidad en materia comercial y de cooperación económica y financiera.

Libre comercio

15. Dado que la amenaza de desórdenes económicos y de desestabilización socioeconómica parece mayor en los próximos años en el Mediterráneo, es natural que tanto la Comunidad como sus vecinos mediterráneos busquen políticas adecuadas para hacer frente a las dificultades de la reforma económica y política.

De hecho, la idea subyacente de las negociaciones o las conversaciones exploratorias mantenidas en los dos últimos años con Marruecos y Túnez, así como con Egipto y Argelia, consiste en comercio paneuropeo y, de esta forma:

- adaptar su marco reglamentario y económico;
- mejorar su competitividad a largo plazo;
- atraer un volumen de inversiones privadas directas mucho mayor, especialmente de Europa;
- mejorar la comprensión mutua y la concienciación;
- y, sobre todo, acelerar el desarrollo sostenible económico y social.

Para los países mediterráneos, y especialmente para los del Magreb y el Mashrek, esto resulta especialmente difícil y complejo por cuatro razones:

- su nivel general de desarrollo es notablemente bajo (datos comparativos en el Anexo 4);
- acusan un crecimiento demográfico muy alto (más del 2% anual, lo que supone la duplicación de la población en un período de treinta años, aproximadamente), problema éste que agudiza el del alto nivel de desempleo estructural y que incrementa los costes sociales (educación, sanidad, etc.);
- carecen de mano de obra preparada y especializada, ya que una parte considerable de la población sigue siendo iletrada;

la diferencia de tradiciones culturales y sociales dificultan aún más el proceso de cambio.

16. Con objeto de poder entrar progresivamente en una relación de libre comercio con la Comunidad y adaptarse a las numerosas reglamentaciones comunitarias sobre comercio (aduanas, normas, competencia, protección de la propiedad intelectual, liberalización de servicios, libre circulación de capitales, etc.), los países mediterráneos, que deberán soportar el coste del ajuste necesario para afrontar el libre comercio, insisten en cuatro aspectos fundamentales para ellos:

- la necesidad de establecer mecanismos transitorios largos y salvaguardias seguras;
- la necesidad de mejorar el acceso a los mercados para sus exportaciones agropecuarias;
- la necesidad de desarrollar los flujos financieros de fuentes públicas y privadas para impulsar sus economías;
- la posibilidad de contar con la ayuda de la Comunidad para acelerar la modernización de sus sistemas social y económico.

17. Si las cosas se desarrollan según las previsiones actuales, Europa y el Mediterráneo, respetando las obligaciones de la OMC, se dirigen hacia una gran zona de libre comercio euromediterránea, que se completará establecida en torno al año 2010.

Esta zona ofrecerá:

- libertad de comercio mutua para todos los productos manufacturados entre la Comunidad ampliada y la mayor parte de los países mediterráneos;
- acceso preferencial y mutuo para los productos agropecuarios de interés para ambas partes;
- y libre comercio entre los propios países mediterráneos.¹

La zona euromediterránea constituirá la mayor zona de libre comercio del mundo, pues su población será de 600 a 800 millones de habitantes y abarcará entre treinta y cuarenta países.

¹ Israel y Turquía serán probablemente los primeros países mediterráneos que celebren un acuerdo de libre comercio mutuo.

Esta zona irá constituyéndose de forma paulatina, flexible y voluntaria.

El proceso ya está en marcha; Israel es el país que más ha avanzado en el establecimiento del libre comercio, tanto con los países de la Comunidad como con los de la AELC, y ha entablado conversaciones con algunos países de Europa central y oriental. Las negociaciones sobre libre comercio entre la Comunidad, Marruecos y Túnez ya se han iniciado y continuarán en el momento oportuno. En 1995 se cumplirá el plazo para la realización de la unión aduanera con Turquía.

Por lo que se refiere a Chipre y Malta, han iniciado el proceso de adhesión a la Comunidad.

La progresiva realización de la zona de libre comercio euromediterránea dará un considerable espaldarazo al comercio de toda Europa con los países mediterráneos y, por lo menos en la misma medida, entre los propios países mediterráneos, ya que, como la experiencia europea lo ha demostrado ampliamente, ese gran proceso de liberalización comercial actuará de locomotora para intensificar la cooperación dentro de esta zona.

La cooperación interindustrial y la multiplicación de las empresas conjuntas entre Europa y el Mediterráneo impulsarán la competitividad de los sectores industrial y comercial de ambas regiones y mejorará su posición en el mercado mundial.

Deberán promoverse especialmente las relaciones de estos países con las regiones mediterráneas más pobres de la Comunidad, para impulsar un desarrollo que se consolide mutuamente.

Ayuda financiera

18. La Comisión considera que el apoyo financiero a los países mediterráneos debe aumentar sustancialmente para poder alcanzar los objetivos de la política mediterránea y ayudar a estos países a superar sus dificultades. La Comisión propone que la ayuda financiera de la Comunidad se concentre en cinco objetivos prioritarios:

apoyo al proceso de modernización y reestructuración económica de aquellos países que

estén dispuestos a abrir sus mercados en el contexto de nuevos acuerdos de asociación;

apoyo al ajuste estructural para los países que hayan avanzado menos en este proceso, con vista a preparar su futura relación de libre comercio con la Comunidad;

apoyo a la cooperación regional, especialmente en materia de medio ambiente;

intensificación de la cooperación económica y financiera Norte-Sur y entre los propios países del sudeste mediterráneo, principalmente mediante programas de cooperación descentralizada que permitan una interrelación entre los agentes clave de los sectores cultural, social y económico (empresas, universidades, centros de investigación, administraciones locales, medios de comunicación, organizaciones no gubernamentales, etc);

apoyo al proceso de paz en oriente medio.

19. Evidentemente, la Comunidad no puede acometer sola toda la labor. No obstante, habida cuenta de los intereses en juego en esta región, es preciso afirmar de forma sólida y creíble la presencia de la Comunidad en la región. Aunque se aumenten sustancialmente los recursos que la Comunidad ponga a disposición de estos países, seguirán siendo escasos en comparación con sus necesidades. Por el momento, la Comisión sugiere que se examinen las siguientes orientaciones:

establecer un verdadero diálogo sobre política económica con los países de esta región, para determinar sus necesidades específicas, así como las prioridades y los medios de actuación de la Comunidad;

reforzar los mecanismos para coordinar las intervenciones de la Comunidad (incluidas las del BEI) con las actividades de las instituciones financieras internacionales pertinentes (especialmente el Banco Mundial y el FMI);

reforzar la coordinación entre la Comunidad y los Estados miembros;

estudiar la posibilidad de coordinar todos los instrumentos financieros de la Comunidad (incluidos los préstamos) para alcanzar los objetivos específicos de cada país y satisfacer sus necesidades.

Cooperación

20. Además de la creación de una zona de libre comercio, los socios europeos y mediterráneos deberían disponerse a estrechar sus relaciones en muy diversos sectores. Es aún demasiado pronto para definir exactamente el contenido y la forma de estas relaciones, que irán fraguándose a lo largo de las consultas que se mantengan con los propios países interesados. No obstante, la Comunidad debería manifestar desde ahora su voluntad de emprender un proceso dinámico. Entre las posibilidades para estrechar la cooperación, cabe mencionar:

- establecer, con carácter permanente, el diálogo y la concertación sobre toda una serie de cuestiones relacionadas con el comercio (imposición indirecta, normas, procedimientos aduaneros, planes de garantía de inversión, etc.);
- intensificar la cooperación industrial (subcontratación, transferencia de tecnología, formación, empresas conjuntas, etc.);
- reforzar la cooperación en el ámbito de la energía: interconexión de redes, tecnologías de ahorro energético y desarrollo de la energía solar;
- potenciar la dimensión social: la educación, las malas condiciones de trabajo, la salud y la seguridad en el trabajo requieren medidas urgentes y globales por parte de la Comunidad para mejorar la legislación, abordar políticas de relaciones industriales y problemas de protección social;
- estrechar la cooperación en materia de medio ambiente para proteger el Mar Mediterráneo e intensificar la protección de los recur-

sos renovables, la lucha contra la contaminación, la erosión y la desertización, etc.;

- intensificar los esfuerzos para promover un desarrollo sostenible, abordando cuestiones como la gestión integrada de los recursos hidrológicos, el suministro y el ahorro energético, el crecimiento demográfico y la concentración urbana;
- intensificar los intercambios y la cooperación en relación con la sociedad de la información, principalmente en aspectos concretos como el marco reglamentario, la normalización, las infraestructuras y las nuevas tecnologías de la información y las comunicaciones;
- ampliar la cooperación más allá del comercio a otros sectores, como transportes e infraestructuras conexas, banca y otros servicios;
- liberalizar la circulación de capitales;
- establecer una cooperación más estrecha en el ámbito científico;
- tratar conjuntamente problemas de interés mutuo para los socios de esta región, por ejemplo (turismo, emigración ilegal, terrorismo y crimen organizado);
- reconocer la necesidad de establecer acuerdos bilaterales de cooperación en materia de producción, tráfico y abuso de drogas ilícitas; esta cooperación podría reforzarse si se llevase a cabo dentro de una asociación euromediterránea.

De esta manera, Europa y los países mediterráneos se adentrarán en un proceso de interacción, interdependencia y asociación mutua cada vez mayor.

IV. Conclusiones: la asociación euromediterránea

21. La estrategia a largo plazo de la Comunidad, que consiste en crear una asociación euromediterránea en la que se establezca una zona de paz y estabilidad que abarque a la Unión, a Europa central y oriental y al sudeste mediterráneo, requiere un diálogo estrecho y continuado entre todas las partes interesadas.

22. La Unión, por su parte, debe estar preparada para establecer un diálogo político permanente con sus socios mediterráneos, sobre los principios democráticos, la gobernabilidad y el respeto de los derechos humanos, que constituyen un elemento esencial de sus relaciones. Este diálogo complementará la intensificación de las relaciones económicas, financieras y sociales.

La Unión deberá fomentar la cooperación regional entre países mediterráneos y estar dispuesta a establecer un diálogo con las asociaciones regionales que puedan constituirse.

23. Al mismo tiempo, la Unión deberá poner en práctica políticas muy diversas de cooperación económica, financiera y social.

En la formulación de sus propuestas, la Comisión conciliará los imperativos de la política agrícola común con las obligaciones internacionales de la Comunidad, incluidas las que establece la OMC.

24. Para ello, la Comisión presenta las siguientes recomendaciones, basadas en el planteamiento que ha seguido durante largos años la Comunidad para con los países mediterráneos:

24.1. *A corto plazo*, la Comisión espera *concluir en breve las negociaciones* para celebrar nuevos acuerdos con Israel, Marruecos y Túnez y dar, así, un primer paso hacia el establecimiento de una zona de libre comercio en esa región, y proseguir las conversaciones con otros países que desean establecer acuerdos contractuales. Esto exigirá cierta flexibilidad por parte del Consejo, sobre todo por lo que se refiere al comercio de productos agropecuarios y a la ayuda financiera. La Comisión insiste asimismo en la necesidad de cerrar, antes de finales de 1994, las conversaciones en curso con Turquía sobre la plena aplicación de la unión aduanera, que supondrá un cambio cualitativo en las relaciones entre Turquía y la Comunidad.

24.2. *A medio plazo*, la conversión del Mediterráneo en una zona de relativa prosperidad y estabilidad, con un alto nivel de cooperación regional y de libre comercio dentro del Mediterráneo y con Europa, requerirá *aumentar de forma considerable la asistencia técnica y financiera de la Comunidad a los países mediterráneos*.

La Comisión considera que será necesario realizar un importante esfuerzo para apoyar el desarrollo socioeconómico de estos países, ayudar al proceso de ajuste estructural y fomentar la cooperación regional, incluido en materia de medio ambiente. Deberá dedicarse especial atención a aquellos países dispuestos a emprender una amplia modernización de sus sistemas económico y social y a cooperar con la Comunidad en la gestión de los ámbitos interdepen-

dientes que vinculan a ambas partes del Mediterráneo. Para ello, la Comunidad deberá poner en marcha un programa de cooperación global para los países mediterráneos, como lo hizo en Europa central y oriental con el programa PHARE.

24.3. La zona de libre comercio euromediterránea resultará mutuamente beneficiosa si la *inversión directa privada europea* se incrementa sustancialmente en los próximos años.

A tal fin, la Comisión reforzará sus diversos programas de apoyo para promover las empresas conjuntas entre empresas europeas y del Mediterráneo (MED Invest, ECIP, operaciones de capital de riesgo).

24.4. Con el fin de facilitar los ajustes económicos necesarios y ayudar a determinar las necesidades y los instrumentos adecuados de cooperación comercial, económica y financiera, la Comisión está dispuesta a entablar un *verdadero diálogo sobre política económica* con todos aquellos países vinculados por acuerdos de asociación.

24.5. La *cooperación regional* entre los países mediterráneos requerirá un apoyo sólido por parte de la Unión.

Siempre que sea posible, deberán tomarse las medidas siguientes:

impulsar a los países mediterráneos que hayan celebrado acuerdos de asociación con la Comunidad a negociar acuerdos similares entre ellos, para desarrollar el comercio regional, que en la actualidad representa solamente un 5% del comercio exterior total de la región, con el fin de incrementar sustancialmente el volumen de las inversiones privadas exteriores en la zona;

normas de origen acumulativas para el comercio entre países mediterráneos y el comercio de éstos con la Comunidad;

La Comunidad deberá seguir apoyando activamente las asociaciones subregionales en el Mediterráneo, ofreciendo, en particular, una financiación adecuada para las instituciones regionales y los programas de infraestructuras y promoviendo el diálogo y la cooperación con dichas asociaciones.

24.6. La Comisión considera que la indicación de un importe posible en una ficha de

financiación no debe prejuzgar del curso que se dé a la propuesta. El Consejo y el Parlamento Europeo deberán ajustar las cifras en función de las posibilidades que ofrezcan las perspectivas financieras, una vez que examinen las propuestas para los países de Europa central y oriental, por una parte, y los países mediterráneos, por otra. Las fichas de financiación sólo pretenden ser un dato indicativo para el Consejo y el Parlamento Europeo.

La Comisión considera asimismo que el resultado final deberá lograr un equilibrio adecuado entre los dos regímenes de mayor prioridad para la Unión, de forma que permita reforzar la política correspondiente y responder debidamente a las necesidades que vayan surgiendo cuando se aplique esa política. Además deberá contar con la credibilidad de los socios de la Unión.

En este contexto, la Comisión estima que para llevar a cabo todas las medidas mencionadas se necesitará para el período 1995-1999 una dotación presupuestaria de 5 500 millones de ecus aproximadamente, siendo ésta una cifra indicativa, para todos los terceros países mediterráneos (con exclusión de Albania y la antigua Yugoslavia).¹ Ésta vendría a complementar el incremento de préstamos concedidos por el BEI y otras instituciones financieras internacionales, la asistencia bilateral de los Estados miembros y el aumento de las inversiones privadas, inducidos por un entorno económico y político más favorable.

24.7. La Comisión apoya la idea de que se celebre una conferencia con los terceros países mediterráneos en 1995.

Esta conferencia ministerial ofrecerá una plataforma de debate para abordar las perspectivas a largo plazo de una asociación euromediterránea de cooperación económica y política, siguiendo las orientaciones expuestas en la presente comunicación.

Todos los países mediterráneos, esto es, los países ribereños del Mediterráneo, así como Jordania, deberán ser invitados a la conferencia. Ésta deberá alcanzar un acuerdo sobre una serie de orientaciones económicas y políticas para la política euromediterránea del siglo próximo, que podrían recogerse en una nueva carta. Esta carta deberá ser compatible con la labor que apoya la Unión dentro de la CSCE. La conferencia podrá prolongarse en un marco institucional inspirado en la experiencia del proceso de la CSCE, según proceda.

De esta forma, la conferencia contribuirá a difundir entre los líderes políticos y empresariales del mundo entero la idea de que el Mediterráneo está dispuesto a emprender un duro viaje para convertirse progresivamente en una región de estabilidad y de paz, de rápido desarrollo económico, de cambio social y, sobre todo, de pluralismo político.

25. La Comisión solicita la aprobación del Consejo Europeo de Essen para que estas recomendaciones y orientaciones constituyan la base de la política mediterránea de la Comunidad a largo plazo.

Estas orientaciones deberán ser revisadas anualmente por el Consejo de Asuntos Exteriores a la luz de los progresos realizados.

¹ La Comisión presentará, en el momento oportuno, propuestas detalladas sobre las prioridades, las condiciones y los instrumentos de cooperación financiera.

Anexos

- Anexo 1. Desarrollo económico en oriente medio y en África del norte (horizonte 2010)
- Anexo 2. Síntesis de los éxitos y fallos de la actual política mediterránea de la CE
- Anexo 3. Créditos de compromiso destinados en el presupuesto comunitario a los PECO y a los países MED
- Anexo 4. Cuadro comparativo de la CE con los países MED y los PECO

Anexo 1

Desarrollo económico en oriente medio y en África del norte (Horizonte 2010)

1. Al margen de la labor del grupo de trabajo sobre Desarrollo Económico Regional (REDWG), dentro del proceso de paz en oriente medio, el Banco Mundial¹ ha anticipado los avances que podrían realizarse en la región durante los próximos veinte años.

2. Basándose en su experiencia en la región y en pasadas actuaciones, el Banco Mundial ha propuesto «un marco hipotético aunque factible»: *tratar de doblar el PIB regional de aquí al año 2010. Para alcanzar este objetivo, el PIB debería aumentar un 3% en el período 1990-2000 y un 5% en el período 2000-2010.*

3. Este marco hipotético requeriría:

un entorno pacífico (con la subsiguiente reducción de gastos militares);

la aplicación de toda una serie de medidas económicas;

una cooperación regional eficaz en todos los temas de interés común;

asistencia exterior (ayuda pública) a corto plazo para compensar los costes de la reforma económica, por razones de viabilidad social y política;

a medio plazo, unos flujos financieros adecuados (ahorro doméstico, remesas de los trabajadores, inversión exterior directa y préstamos comerciales).

4. Desgraciadamente, si se tuviera en cuenta el factor demográfico, el PIB per cápita seguiría siendo desalentador. La diferencia de riqueza que separa a la Unión Europea de los países del Magreb y del Mashrek, actualmente de 1 a 10, pasaría a ser de 1 a 20 con el tiempo.

¹ «Economic and Social Development in the Middle East and North Africa», *Discussion Paper series* n° 3, octubre de 1992, por Ishac Diwan, Senior Economist and Lyn Squire, Chief Economist.

5. Esta diferencia debería ahondarse también entre Israel y sus vecinos árabes. El PIB per cápita de Israel sería 25 veces mayor. El PIB global para sus 7 millones de habitantes equivaldría al de los 134 millones que viven a su alrededor.

6. Estos objetivos, por muy ambiciosos que resulten, son insuficientes. La dinámica creada por la progresiva apertura de las economías de oriente medio y África del norte a la economía de la Unión Europea, más competitiva, es el factor adicional que podría invertir la situación.

Población

(millones)

| Región | 1990 | 2010 | Aumento % |
|---------|------|------|-----------|
| Magreb | 58 | 90 | 55 |
| Mashrek | 83 | 134 | 61 |
| Israel | 5 | 7 | 40 |
| Total | 146 | 231 | 58 |

PIB

(miles de millones de USD)

| Región | 1990 | 2010 | Aumento % |
|---------|------|------|-----------|
| Magreb | 82 | 158 | 93 |
| Mashrek | 68 | 126 | 85 |
| Israel | 53 | 118 | 123 |

PIB per cápita

(USD)

| Región | 1990 | 2010 | Aumento |
|---------|--------|--------|---------|
| Magreb | 1 410 | 1 750 | 340 |
| Mashrek | 810 | 940 | 130 |
| Israel | 10 600 | 16 860 | 6 260 |
| Europa | 16 000 | 24 000 | 8 000 |

Síntesis de los éxitos y fallos de la actual política mediterránea de la CE

1. Antecedentes

A partir de los años sesenta, la Comunidad estableció progresivamente vínculos contractuales con la mayoría de los países mediterráneos no miembros. Limitados en principio a los intercambios comerciales y centrados en el libre acceso a los productos industriales y en concesiones específicas para determinados productos agrícolas, estos acuerdos se ampliaron en los años setenta a fin de iniciar una cooperación económica y financiera destinada a facilitar el desarrollo económico y a crear vínculos de cooperación entre la dos orillas del Mediterráneo. Tras la adhesión de Grecia (1981), España y Portugal (1986), estas relaciones se han materializado en acuerdos de asociación con Turquía, Chipre y Malta — que deberían llevar a una unión aduanera — y con los demás terceros países mediterráneos (TPM). Desde 1989, Europa practica el libre comercio de productos industriales con Israel, mientras que las concesiones a los países del Magreb y del Mashrek siguen siendo unilaterales, a raíz de la política global mediterránea de los años setenta.

A fin de paliar las consecuencias de la adhesión de España y Portugal, se han celebrado protocolos adicionales con los TPM, que han permitido mejorar las concesiones otorgadas para los productos agrícolas.

Hasta entonces, la política mediterránea de la Comunidad se había basado en un planteamiento tradicional centrado en dos ejes: concesiones comerciales, por una parte, y cooperación financiera, por otra, en forma de ayuda clásica a base de proyectos.

A finales de 1989, la Comisión, basándose en un balance de la política comunitaria en el Mediterráneo, por una parte, y a raíz de los cambios políticos que siguieron a la caída del muro de Berlín, por otra, facilitó un análisis de las relaciones con los TPM, tal como eran en ese momento, y propuso una serie de pistas para actualizar dicha actuación en el docu-

mento «Hacia una política mediterránea renovada» [SEC(89) 1961 final, de 23 de noviembre de 1989, y SEC(90) 812 final, de 1 de enero de 1990], teniendo en cuenta los nuevos desafíos para Europa y sus asociados del Sur.

Esta nueva orientación, la política mediterránea renovada (PMR), adoptada en su mayor parte por el Consejo en diciembre de 1990, a la vez que reforzaba la acción ya iniciada, introdujo una nueva dimensión para dar mayor ímpetu a las relaciones con los TPM y reforzar la acción de la Comunidad a través, sobre todo, de un apoyo a las reformas económicas, destinado a apoyar y fomentar el proceso de apertura y de reformas estructurales emprendidas por algunos países mediterráneos.

Por otra parte, la cooperación regional y, concretamente, la que afecta al conjunto de los TPM, sobre todo la cooperación descentralizada, ha permitido poner en marcha una verdadera asociación, ausente hasta entonces de la política dirigida a los TPM.

Además, y a fin de tener debidamente en cuenta las características específicas subregionales, la Comisión ha efectuado propuestas sobre el porvenir de las relaciones con el Magreb [SEC(92) 40 final, de 30 de abril de 1992], y el Mashrek [COM(93) 375 final, de 1 de septiembre de 1993]. En estas comunicaciones, la Comisión ha propuesto una mayor imbricación económica entre Europa, el Magreb y el Mashrek, lo cual ha llevado a negociar o a plantearse negociar con varios TPM (Marruecos, Túnez e Israel, en primer lugar) futuros acuerdos basados en cuatro pilares: diálogo político, libre comercio industrial, cooperación económica, social y cultural y una cooperación financiera apropiada. Se trata de un paso adelante en el proceso de asociación iniciado con la PMR.

Por último, la Comisión preparó en septiembre de 1993 una comunicación sobre el apoyo de la Comunidad al proceso de paz en oriente medio [COM(93) 458 final, de 29 de septiembre de 1993], en la que se recalca que Europa debía ayudar a los palestinos en su transición hacia la autonomía, adaptar los acuerdos bilaterales de cooperación y apoyar la cooperación regional en oriente medio.

Observamos, por lo tanto, una aproximación progresiva y cualitativa importante, que prepara el terreno para un verdadero espacio euromediterráneo.

2. Balance

2.1. Intercambios comerciales

Por lo que respecta a los productos industriales, el libre acceso al mercado comunitario ha tenido sin duda alguna un efecto positivo sobre las economías de los TPM. En efecto, entre 1979 y 1993, para el conjunto de los TPM, el porcentaje de los productos manufacturados dentro de las exportaciones totales a la Unión Europea ha pasado del 28 % al 54 %. Esta media, no obstante, encierra progresiones diferentes: dentro del Magreb, por ejemplo, Marruecos y Túnez, que han aplicado con éxito políticas de reforma económica, han visto cómo este porcentaje pasaba del 24 % al 66 % y del 40 % al 77 %, respectivamente. Israel y Turquía, alcanzaron o incluso superaron en 1992 el 70 %.

Debido al grado de protección exterior, todavía bastante elevado, que caracteriza a la mayoría de las economías de la región, las exportaciones no se han diversificado lo suficiente y aún existe un déficit estructural importante de la balanza comercial de los TPM con respecto a la Unión Europea. Observamos, en efecto, una concentración a menudo muy importante de las exportaciones originarias de los TPM en un número limitado de sectores (o productos) que, a medio plazo, tienden a perder fuerza.

Hay que señalar asimismo que los acuerdos de autolimitación para determinados productos del sector textil/ropa de vestir no han constituido un obstáculo importante para nuestros asociados de los TPM, ya que la flexibilidad de la gestión y la progresiva liberalización, a lo largo de los años, ha traído consigo un aumento de su cuota de mercado comunitario en relación con los países sometidos al AMF.

En cuanto a los productos agrícolas, el acceso al mercado comunitario ha mejorado sustancialmente estas dos últimas décadas. Los principales productos agrícolas procedentes de los TPM se han beneficiado de la eliminación progresiva de los derechos de aduana para ciertos productos sensibles dentro de los contingentes arancelarios. No obstante, estos productos han gozado de derechos preferenciales incluso al margen de estos contingentes.

Pese a que aumenta en términos absolutos, el porcentaje de exportaciones agrícolas es cada vez menor: sólo en el caso de Marruecos y

Turquía supera el 15 % del total de las exportaciones a la Unión Europea.

Este indicador no tiene por qué ser problemático, sino todo lo contrario, ya que en el proceso de desarrollo la competencia del sector agrícola siempre ha sido menos dinámica que en el sector industrial.

En cambio, el comercio de productos agrarios, si lo analizamos desde el punto de vista de las importaciones de los TPM, revela el fracaso de las políticas de diversificación de la producción agraria, que en la mayoría de los países no han logrado mejorar el grado de autosuficiencia alimentaria en productos básicos. La dependencia con respecto a las exportaciones comunitarias sigue siendo un hecho.

2.2. Cooperación financiera y técnica

La ayuda comunitaria ha representado un 0,1 % del PNB para los fondos presupuestarios y el 0,3 % para los préstamos del BEI. Ha respondido a necesidades sectoriales importantes (formación profesional, desarrollo rural, etc.), pero no ha tenido un impacto macroeconómico significativo. Por otra parte, su ejecución se ha visto a veces afectada negativamente por las circunstancias políticas o los obstáculos administrativos en determinados países.

Bien es verdad que, con la PMR, la ayuda comunitaria — tanto los préstamos del BEI como los fondos presupuestarios — se ha visto claramente reforzada, al margen de la financiación de proyectos de cooperación clásicos en sectores prioritarios (formación, desarrollo rural, etc.), gracias a la introducción del apoyo al ajuste estructural, que permite, mediante un desembolso rápido de los fondos, apoyar las reformas económicas emprendidas, aunque sea de forma modesta. Además, estas operaciones han permitido mejorar las políticas sociales (sanidad, educación, viviendas sociales), sobre todo a través de los fondos de contrapartida. Sin embargo, este apoyo sigue siendo insuficiente para responder a las necesidades financieras de los TPM fuertemente endeudados.

No obstante, desde los años ochenta, algunos terceros países mediterráneos han avanzado firmemente por la vía de las reformas económicas, gracias a la aplicación de programas de ajuste acordados con las instituciones de Bret-

ton Woods. Éste es el caso, sobre todo, de Marruecos, Túnez, Jordania y Turquía. Pero los grados de protección de las economías siguen siendo importantes, así como los esfuerzos que deberán emprenderse para liberalizar las economías. Sin embargo, para otros países, la vía de las reformas parece más larga, ya que iniciaron la reestructuración de sus economías después, lo cual no facilitará precisamente la tarea, ya que los problemas tienden más bien a agravarse.

Bien es verdad que la Comunidad, a través de la línea presupuestaria de ajuste estructural (300 millones de ecus) ha querido apoyar, modestamente, este proceso en aquellos países donde se han aplicado reformas económicas. Sin embargo, los fondos disponibles no han tenido un impacto significativo debido a su escasez.

Otra innovación importante de la PMR, la cooperación con el conjunto de los TPM, debería matizarse. Por una parte, los programas de cooperación descentralizada, que benefician a agentes clave de la sociedad civil, han resultado de gran interés tanto para las colectividades locales como para las universidades.

Por otra parte, están multiplicándose las iniciativas de toma de contacto entre agentes econó-

micos, sobre todo PYME, apoyadas por distintos instrumentos comunitarios como MED Invest. Se trata en este caso de un avance importante.

En cambio, la precariedad de la situación política ha hecho que la cooperación regional propiamente dicha no haya pasado del estado embrionario, aunque ya se advierten signos positivos a raíz de la evolución del proceso de paz en oriente medio.

La evolución registrada por la cooperación estos últimos años se ha visto acompañada por una ampliación de los instrumentos disponibles, aunque la ayuda presupuestaria de la Comunidad sólo ha supuesto el 3% de la ayuda total recibida por la zona mediterránea a lo largo del período 1989-1992.

Por consiguiente, el balance de la actividad de la Comunidad sigue siendo mitigado, pese a la mejoría experimentada desde que entró en vigor la PMR, y los retos a los que deben enfrentarse nuestros asociados en los años venideros merecen una atención especial y un apoyo financiero que esté a la altura de estos desafíos, en vista de lo que está en juego desde el punto de vista político y socioeconómico.

Anexo 3

Créditos de compromiso destinados en el presupuesto comunitario a los PECO y países MED

(millones de ecus)¹

| | 1991 | 1992 | 1993 | 1994 |
|--------------|------|-------|-------|------|
| Total (MED) | 327 | 419 | 407 | 473 |
| MED (B7-4) | 217 | 326 | 364 | 450 |
| PECO (B7-60) | 760 | 1 000 | 1 036 | 985 |

¹ Importes redondeados.

Cooperación financiera con los terceros países mediterráneos (TPM) hasta este momento

1. Desde 1978, los terceros países mediterráneos (TPM) vinculados a la Comunidad por acuerdos de asociación o cooperación se benefician de protocolos financieros quinquenales que comprenden tanto fondos presupuestarios como préstamos del BEI. La cuarta generación de protocolos financieros abarca el período 1992-1996.

2. Los países del Magreb y del Mashrek han recibido durante el período 1978-1991 un importe global de 1 337 millones de ecus en concepto de fondos presupuestarios y 1 965

millones de ecus en forma de préstamos del BEI (incluido Israel, que, dado su nivel de desarrollo, se beneficia únicamente de préstamos del BEI).

Los cuartos protocolos financieros con estos países (1992-1996), que están llevándose a cabo actualmente, prevén la concesión de 1 075 millones de ecus en concepto de fondos presupuestarios (incluidos 300 millones de ecus para apoyar el ajuste estructural de los países económicos) y 1 300 millones de ecus en forma de préstamos del BEI.

3. Además, se ha previsto, en el marco de la política mediterránea renovada (PMR), destinar 230 millones de ecus para el período 1992-1996 a medidas que interesan al conjunto de los TPM. En ese mismo marco, el BEI dispone de un importe de 1 800 millones de ecus en forma de préstamos para medidas regionales y ambientales (500 millones de ecus).

4. Los países del norte del Mediterráneo (Chipre, Malta y Turquía) han recibido durante el período 1965-1993 ayuda presupuestaria por valor de 672,5 millones de ecus y préstamos BEI por valor de 262 millones de ecus.

5. Hay que señalar que la UE es el mayor donante de ayuda a la población palestina de los Territorios Ocupados. Los importes concedidos por la Comunidad suponen unos 100 millones de ecus para el año 1993 y unos 86 millones de ecus para el año 1994.

6. Además, los TPM pueden beneficiarse de medidas financiadas a través de varias líneas presupuestarias, con importes limitados, que abarcan áreas como la demografía, las migraciones y el medio ambiente.

Cuadro comparativo de la CE con los países MED y los PECO ¹

1. Población

(Millones de habitantes)

| | 1992 | 2010 |
|------|------|------|
| CE | 347 | 376 |
| MED | 209 | 304 |
| PECO | 110 | 116 |

Fuente: Población de referencia Bureau, Data Sheet 1992.

2. Producto interior bruto (PIB) por regiones

(Miles de millones de USD)

| | 1992 |
|------|-------|
| CE | 6 677 |
| MED | 332 |
| PECO | 212 |

Fuente: Informe sobre la población mundial, BM 1994.

3. Producto interior bruto (PIB) por habitante

(USD)

| | 1992 |
|------------------|--------|
| CE | 19 242 |
| MED ¹ | 1 589 |
| PECO | 1 927 |

¹ Para los países del Magreb y del Mashrek. PIB/habitante en 1992 = 993 USD.

4. Comercio de la CE con los países MED y con los PECO

(millones de ecus)

| | 1990 | 1993 |
|-------------------------------|-------|--------|
| <i>Exportaciones</i> | | |
| MED | | |
| Total | 36,2 | 45,6 |
| – Agrícolas ¹ | 4,6 | 4,7 |
| – Manufacturados ² | 28,5 | 37,4 |
| PECO | | |
| Total | 12,1 | 26,1 |
| – Agrícolas | 1,5 | 2,9 |
| – Manufacturados | 9,6 | 21,4 |
| <i>Importaciones</i> | | |
| MED | | |
| Total | 34,6 | 33,2 |
| – Agrícolas | 3,4 | 3,3 |
| – Manufacturados | 11,9 | 14,0 |
| PECO | | |
| Total | 13,0 | 20,3 |
| – Agrícolas | 2,7 | 2,6 |
| – Manufacturados | 8,0 | 15,2 |
| <i>Balanza comercial</i> | | |
| MED | + 1,7 | + 12,4 |
| PECO | – 0,9 | – 5,8 |

Fuente: Eurostat.

¹ Definición del agregado «productos agrícolas», CTCI: 0 + 1 + 2 + 4, – 27 – 28.

² Definición del agregado «productos manufacturados», CTCI: 5 + 6 + 7 + 8, – 68.

5. Dependencia energética de la CE ¹

(% de las importaciones totales)

| | 1992 | |
|---------------|------|-----|
| Total energía | MED | 24 |
| | PECO | 1 |
| Gas natural | MED | 32 |
| | PECO | 0 |
| Petróleo | MED | 27 |
| | PECO | 0,5 |

Fuente: Eurostat y estadísticas aduanaeras.

¹ Importaciones = importaciones netas (importaciones menos exportaciones).

¹ Países MED: Marruecos, Argelia, Túnez, Libia, Egipto, Israel, Jordania, Líbano, Siria y Turquía. PECO: Polonia, Hungría, República Checa, Eslovaquia, Bulgaria, Rumanía, países bálticos, Albania y Eslovenia.

6. Inversiones extranjeras de la CE (1992)

(millones de ecus)

| | |
|------|-------|
| MED | 751 |
| PECO | 1 612 |

Fuente: Eurostat.

7. Población inmigrada en la CE según su procedencia (1992)

(millones)

| | |
|------|-----|
| MED | 4,6 |
| PECO | 0,7 |

Fuente: Eurostat (cifras redondeadas).

**Resumen de las conclusiones
de la presidencia
del Consejo Europeo de Essen**

(9 y 10 de diciembre de 1994)

Política mediterránea

La cuenca mediterránea representa para la Unión Europea un territorio prioritario de importancia estratégica.

Por ello el Consejo Europeo se congratula del informe del Consejo (véase al anexo) que éste ha elaborado a petición del Consejo Europeo de Corfú sobre la base de una comunicación de la Comisión; reitera la disposición de la Unión Europea para apoyar a los países mediterráneos en sus esfuerzos para convertir progresivamente su región en una zona de paz, estabilidad, bienestar y cooperación, y para establecer con dicho fin una colaboración euromediterránea, llegar a los acuerdos correspondientes, intensificar progresivamente las relaciones comerciales entre las partes sobre la base, entre otras cosas, de los resultados de la Ronda Uruguay, así como, en vista de las cambiantes prioridades de la Comunidad, garantizar un equilibrio adecuado a la hora de repartir los compromisos comunitarios.

El Consejo Europeo recuerda su resolución de Corfú en el sentido de que se concluyan antes de que finalice el año las negociaciones con Marruecos, Túnez e Israel.

Ruega al Consejo y a la Comisión que, por lo que respecta a la asistencia financiera complementaria en apoyo de la futura política mediterránea, pongan en práctica los principios enumerados en el apartado 6 del informe del Consejo (véase el anexo).

Confirma la gran importancia que atribuye:

- a la apertura de negociaciones similares en el próximo futuro con Egipto y otros países mediterráneos en cuestión que así lo deseen;
- a que continúe el apoyo económico a Argelia, tal como contempló el Consejo Europeo de Corfú, al tiempo que se hace un llamamiento en favor del diálogo entre aquellos que rechazan la violencia;
- a la conclusión de las negociaciones con Turquía sobre la realización y puesta en práctica completa de la unión aduanera y al refuerzo de las relaciones con este asociado;
- confirma que Chipre y Malta serán incluidos en la próxima fase de la ampliación de la Unión e invita al Consejo a que examine

a comienzos de 1995 los nuevos informes que debe presentarle la Comisión.

El Consejo Europeo se congratula, además, de la intención de la futura presidencia española de convocar en el segundo semestre de 1995 una conferencia ministerial euromediterránea con la participación de todos los países mediterráneos interesados, así como de la intención de la presidencia francesa de conceder una elevada prioridad a su preparación intensiva. La conferencia deberá permitir que se celebren debates en profundidad sobre las futuras relaciones entre la Unión y los países del Mediterráneo en los que se aborden todas las cuestiones políticas, económicas, sociales y culturales importantes.

La conferencia debería llegar a un acuerdo sobre una serie de directrices económicas y políticas sobre la cooperación euromediterránea hasta el próximo siglo; establecerá un diálogo permanente y regular sobre todos los temas de interés común.

El Consejo Europeo manifiesta preocupación por el avance de fuerzas extremistas y fundamentalistas en algunos Estados del norte de África. La política de la UE deberá tener en cuenta esta evolución.

El Consejo Europeo parte del supuesto de que Israel, en atención a su elevado grado de desarrollo económico, goza de una situación privilegiada respecto de la Unión Europea, sobre una base de reciprocidad y de mutuo interés. Así también se fortalecerá el desarrollo económico regional en oriente próximo, incluidos los territorios palestinos. El Consejo Europeo pide al Consejo y a la Comisión que en su próxima sesión le informen sobre las iniciativas tomadas.

El Consejo Europeo se mostró de acuerdo en que la Unión Europea como mayor donante internacional prestará también en el futuro una contribución política y económica determinante en apoyo del proceso de paz en oriente próximo, en especial para la reconstrucción en los territorios palestinos.

El Consejo Europeo se felicita por la celebración del tratado de paz jordano-israelí, el cual consolida y afianza la evolución positiva de las relaciones entre ambos países.

Informe del Consejo para el Consejo Europeo, relativo a la futura política mediterránea

El Consejo estudió la comunicación al Consejo y al Parlamento Europeo sobre el fortalecimiento de la política mediterránea de la Unión Europea a través del establecimiento de una asociación euromediterránea, que la Comisión Europea presentó el 25 de octubre de 1994 a petición del Consejo Europeo de Corfú. El Consejo, en su reunión del 31 de octubre de 1995, tomó nota con gran interés de la comunicación de la Comisión.

El Consejo comparte plenamente la opinión de la Comisión Europea de que la cuenca mediterránea constituye un área de importancia estratégica para la Comunidad. La paz, la estabilidad y la prosperidad en la región están entre las principales prioridades de Europa.

Teniendo esto en cuenta, el Consejo suscribe el concepto general y los objetivos de una asociación euromediterránea basada en el fortalecimiento de la cooperación en una amplia gama de sectores tal como ha sido desarrollado en la comunicación de la Comisión. Dicha asociación se construirá a partir de las ya estrechas relaciones con los países de la región y las estructuras de la actual política mediterránea global de la Unión Europea. Deberá también tener en cuenta las necesidades específicas y las prioridades de cada país interesado.

El Consejo apoya el establecimiento de un zona euromediterránea de estabilidad política y seguridad. El fortalecimiento del diálogo político debe basarse en el respeto de la democracia, el buen gobierno y los derechos humanos.

El Consejo está de acuerdo en que un importante elemento de la futura asociación euromediterránea será comenzar un proceso de establecimiento progresivo de libre comercio entre los propios países mediterráneos y entre la región en su conjunto y la Unión Europea tal como propone la Comisión en su comunicación. Para favorecer dicha zona, la cooperación regional será un factor determinante.

El Consejo acuerda que dicho desarrollo progresivo deberá ser apoyado con considerable ayuda financiera.

El Consejo abordará este tema poco después del Consejo Europeo de Essen teniendo en cuenta los siguientes elementos:

la base sobre la que se efectuarán estos trabajos son las decisiones sobre recursos propios del Consejo Europeo de Edimburgo, incluidas las perspectivas financieras correspondientes a la categoría «política exterior»;

con arreglo al Consejo Europeo de Edimburgo y habida cuenta del carácter variable de las prioridades de la Comunidad, deberá mantenerse un equilibrio adecuado en la distribución geográfica de los compromisos de la Comunidad;

en cuanto a la futura estructura de la ayuda financiera a la región mediterránea, el Consejo opina que esta cuestión requiere una elaboración más profunda por parte de la Comisión y un debate en profundidad en el Consejo.

El Consejo acepta el concepto de la Comisión de que la Unión Europea debería comenzar a desarrollar otras áreas de cooperación que sean conjuntamente definidas con los socios mediterráneos. Esto cubriría la cooperación industrial y para el desarrollo, la cooperación social y cultural, la energía, el medio ambiente, la tecnología de la información y la comunicación, los servicios, el capital, la ciencia y tecnología, el tráfico de drogas, la inmigración ilegal, el turismo, así como el transporte y las redes.

El Consejo señala que la ayuda de la Unión Europea a la región mediterránea no puede reemplazar los importantes esfuerzos de los países interesados para mejorar su propia situación y su desarrollo económico y social.

En consecuencia, el Consejo presenta los siguientes elementos para acciones que podrían ser aceptados por el Consejo Europeo de Essen:

reiterar el deseo de la Unión Europea de apoyar a los países mediterráneos en sus esfuerzos para transformar progresivamente su región en una zona de paz, estabilidad, prosperidad y cooperación mediante el establecimiento de una asociación euromediterránea y fortalecer progresivamente las relaciones comerciales entre las partes sobre la base, entre

otras cosas, de los resultados de la Ronda Uruguay;

concluir, a finales de este año, las negociaciones con Marruecos, Túnez e Israel tal como se solicitó en el Consejo Europeo de Corfú;

entablar negociaciones similares en un futuro próximo con Egipto y otros países mediterráneos elegibles que deseen hacerlo;

continuar el apoyo económico a Argelia, como se contempló en el Consejo Europeo de Corfú, a la vez que se solicita el diálogo entre aquellos que rechazan la violencia;

invitar a la Comisión y al Consejo a materializar los principios enunciados anteriormente;

concluir las negociaciones con Turquía sobre la conclusión y plena ejecución de la unión aduanera y reforzar las relaciones con este socio;

reconfirmar que la próxima fase de ampliación de la Unión se referirá a Chipre y Malta e invitar al Consejo a que estudie a principios de 1995 nuevos informes que se presentarán por parte de la Comisión, así como de un informe por parte del observador europeo en Chipre.

El Consejo recomienda que el Consejo Europeo acuerde que la Unión Europea convoque en la segunda mitad de 1995 una conferencia ministerial euromediterránea. Debería invitarse a dicha conferencia a todos los países mediterráneos interesados. La conferencia, que requerirá una preparación intensiva en cooperación con los países interesados, debería permitir un debate en profundidad de las futuras relaciones euromediterráneas, tratando todos los temas, políticos, económicos, sociales y culturales importantes.

La conferencia debería alcanzar un acuerdo sobre una serie de líneas directrices económicas y políticas para la cooperación euromediterránea en el próximo siglo. La conferencia establecerá un diálogo permanente y regular sobre todos los asuntos de interés común.

El Consejo invita a la Comisión a presentar a principios de 1995 propuestas específicas para la ejecución de todos los aspectos de su comunicación al objeto de permitir al Consejo adoptar las decisiones necesarias y preparar la Conferencia.

Reforzar la política mediterránea
de la Unión Europea: propuestas
para el establecimiento de
una asociación euromediterránea

1. Introducción

1.1. La cuenca mediterránea constituye una zona de importancia estratégica para la Comunidad Europea.

Para la consolidación de la paz y la estabilidad en esta región, una de las principales prioridades de Europa, deberán afrontarse los siguientes retos:

- apoyar la reforma política, el respeto de los derechos humanos y la libertad de expresión como medio de contención de los extremismos;
- promover la reforma económica y social para lograr un crecimiento sostenido y que genere empleo, así como la mejora del nivel de vida, para reducir así la violencia y atenuar la presión de la emigración.

La Comunidad y sus socios mediterráneos son fuertemente interdependientes en muchos sectores. Los intereses de Europa en la región son muy variados, sobre todo en sectores como el medio ambiente, el abastecimiento de energía, la emigración, el comercio y las inversiones.

Todo ello se refleja también en los problemas ligados a la producción, el tráfico y el consumo de drogas, que deberán tratarse conjuntamente por todos los países interesados.

La inestabilidad de la región repercutirá negativamente en todos los países de la Comunidad Europea. La población de los terceros países mediterráneos (TPM) podría alcanzar los 400 millones en el año 2035, con una diferencia cada vez mayor de prosperidad que no hará más que incrementarse si no se toman medidas inmediatas para contrarrestar la actual evolución demográfica mediante un despegue económico rápido y políticas demográficas adecuadas. El necesario despegue económico exige, en primer lugar, que dichos países realicen un nuevo esfuerzo sostenido de liberalización y reestructuración de sus economías. La Comunidad, por su parte, deberá aplicar políticas para ayudarles a superar las dificultades políticas, económicas y demográficas que afrontan estos países.

Una proporción considerable de la población inmigrada de los países de la Comunidad procede de la región mediterránea, con la que suelen mantener estrechos lazos, contribuyendo

a su economía a través de las remesas enviadas. Si la presión de la emigración no se administra con cautela, a través de una cooperación planificada con los países interesados, es fácil que se produzcan tensiones que deteriorarán las relaciones internacionales y perjudicarán a la propia población emigrante.

Por otra parte, una mayor estabilidad y prosperidad en la región beneficiaría a todos los Estados miembros. Se multiplicarían notablemente las oportunidades en materia de comercio e inversiones y se consolidaría la base de cooperación en los ámbitos político y económico.

El tiempo apremia, no sólo desde el punto de vista político sino también en el plano económico y social. La Comunidad tiene un interés vital en el establecimiento de una asociación con los TPM, más allá de las importantes acciones que la nueva política mediterránea ha reforzado para los años 1992-1996.

1.2. En su comunicación de 19 de octubre de 1994,¹ «Reforzar la política mediterránea de la Unión Europea mediante una asociación euromediterránea», la Comisión considera que la creación de una zona euromediterránea de estabilidad política y de seguridad, objetivo clave de la política mediterránea de la Comunidad Europea, debería ir acompañada en el aspecto socioeconómico de la creación progresiva de un espacio euromediterráneo dotado de reglas jurídicas estables, entre las que se contaría el establecimiento de una amplia zona de libre comercio. Este proceso requerirá una larga transición y sólo tendrá éxito si la Comunidad está dispuesta a aportar su apoyo financiero, indispensable para acompañar las reformas económicas y sociales que exige un proceso de tales características. La Comisión ha propuesto asignar a tal fin una dotación presupuestaria indicativa de 5 500 millones de ecus.

1.3. El Consejo Europeo de Essen celebrado los días 9 y 10 de diciembre de 1994, tras aceptar las orientaciones propuestas en la comunicación de la Comisión, confirmó que el proceso antes descrito debería contar con una

¹ COM(94) 427 final.

importante ayuda financiera adicional, respetando al mismo tiempo las decisiones tomadas por el Consejo Europeo de Edimburgo y manteniendo un equilibrio adecuado en cuanto a la distribución geográfica de los compromisos de la Comunidad.

Por otra parte, el Consejo Europeo de Essen consideró que la futura estructura de la asistencia financiera a la región mediterránea debería ser estudiada por la Comisión, a la que invitó a transmitir, a principios de 1995, las propuestas concretas para la puesta en marcha de todos los aspectos de su comunicación para que el Consejo pudiera tomar las decisiones oportunas.

1.4. El objetivo de la Comunidad debe ser aplicar un enfoque global a la asociación euromediterránea que contemple todos los tipos de actividades que se derivan del Tratado de la Unión Europea. La creación de un espacio económico euromediterráneo debe realizarse paralelamente al establecimiento de una zona de paz y de estabilidad. El espacio económico, por su parte, debe incluir no sólo el libre comercio sino también toda una gama de medidas que la Comunidad debe adoptar para ayudar a los países interesados a modernizar sus economías con vistas a un desarrollo duradero en la región, al tiempo que se preservan el equilibrio y la identidad de sus sociedades. Por otra parte, una mayor cooperación debe tratar los nuevos sectores contemplados en el Tratado de Maastricht (en particular, su título VI).

1.5. El objetivo de la presente comunicación es definir los principales ejes de la asociación euromediterránea y proponer las prioridades para la cooperación financiera y técnica para el período 1995-1999. Resumirá también los instrumentos y las modalidades de aplicación que la Comisión considere más convenientes para contribuir a los esfuerzos de los TPM para hacer frente a los desafíos a que deben enfrentarse y alcanzar los objetivos previstos.

1.6. La Comisión considera que las nuevas orientaciones en materia de cooperación financiera y técnica deberían beneficiar en primer lugar a los TPM que estén decididos a emprender el camino de la reforma y la modernización de sus economías y del libre comercio, etapa clave hacia la creación de un verdadero espacio económico euromediterráneo.

1.7. La reciente creación por parte del Parlamento Europeo de la nueva partida presupuestaria MEDA (B7-410) constituye, a juicio de la Comisión, un primer paso importante hacia los objetivos previstos en su comunicación de 19 de octubre de 1994.

1.8. En la perspectiva de estas nuevas orientaciones, la Comunidad celebrará cuanto antes los acuerdos euromediterráneos de asociación que se encuentran en curso de negociación e iniciará un proceso análogo con los demás países mediterráneos interesados.

2. Temas de orientación prioritarios

Tal como convino el Consejo Europeo de Essen, la paz, la estabilidad y la prosperidad de la cuenca del Mediterráneo figuran entre las primeras prioridades de Europa.

Se trata en lo sucesivo de orientar las intervenciones de la Comunidad Europea en la región en función de estas prioridades y de proporcionar mediante acciones concretas, respuestas a los desafíos políticos, económicos, sociales y medioambientales que se les plantean a los países de la región y, en consecuencia, a la propia Comunidad.

En toda su actuación, la Comunidad Europea deberá facilitar la participación de las sociedades civiles en sus ejes de cooperación prioritarios.

La Comisión propone tres grandes temas de intervención prioritarios, que están estrechamente vinculados:

- apoyo a la transición económica;
- apoyo a un mejor equilibrio socio económico;
- apoyo a la integración regional.

Las intervenciones previstas serán tanto más eficaces en la medida en que vayan acompañados de la aplicación de la política adecuada en el ámbito económico y social en los TPM afectados.

2.1. Apoyo a la transición económica

A juicio de la Comisión, esta línea de acción debe desglosarse en cuatro sectores de intervención:

- establecimiento de una zona euromediterránea de libre comercio;
- dinamización del sector privado en los países mediterráneos incluida la modernización/reestructuración del sector industrial y la instauración de un sistema reglamentario adecuado;
- fomento de la inversión privada europea en estos países;
- ajuste de las infraestructuras económicas y sociales.

Estos cuatro sectores de intervención forman un bloque coherente y deben permitir, dado que ambas regiones son socios privilegiados, una rápida evolución hacia una sujeción económica de la zona mediterránea meridional y oriental a la Comunidad, así como el aumento de la competitividad global de los socios mediterráneos.

2.1.1. Realización de una zona euromediterránea de libre cambio de aquí a 2010

Dicha zona se establecerá dentro de la observancia de las obligaciones derivadas de la OCM y estará abierta a todos los países de la región que acepten los principios básicos de la economía de mercado y del pluralismo político. La Comunidad debe fijarse como objetivo la celebración, lo antes posible, de una primera serie de acuerdos euromediterráneos de asociación con Egipto, Israel, Marruecos, Túnez, Jordania y el Líbano.

La Comunidad debe expresar su deseo de que estos países inicien negociaciones de la misma naturaleza entre ellos, así como con los países asociados no miembros de la Comunidad (AELC, PECO, Chipre, Malta y Turquía). Para animarles a ello, la Comunidad debe proponer la acumulación del origen y la aplicación de normas de origen idénticas a todos los países que participen en tales acuerdos. Sin embargo, con el fin de obtener los máximos beneficios económicos para todas las partes interesadas, la aplicación de normas de origen idénticas debe ir acompañada de un ajuste de las normas de origen de los terceros países con las de la Comunidad, creando así un sistema de normas comunes para la región.

Asimismo, tales acuerdos deberían contemplar disposiciones sistemáticas sobre i) normas, certificación de conformidad, metrología, gestión y garantía de calidad; ii) propiedad intelectual; iii) normas de competencia; iv) cooperación aduanera, en particular para la lucha contra el fraude comercial y el tráfico de estupefacientes; v) aproximación de las legislaciones para fomentar las condiciones del establecimiento y prestación de servicios, así como una cláusula de examen periódico para evaluar regularmente la posibilidad de conseguir un acuerdo preferencial en el sector de los servicios.

Por otra parte, el establecimiento de una zona de libre comercio implica también la desaparición de los obstáculos existentes en el sector de los transportes y, por consiguiente, la oportuna ampliación a este sector de los acuerdos euromediterráneos de asociación o la conclusión de un acuerdo específico.

En el sector agrícola, el objetivo debe seguir siendo el de proseguir la liberalización gradual mediante el acceso preferencial y recíproco de los productos agrícolas que interesan a ambas partes. Este proceso evolutivo debe ir acompañado del establecimiento de procedimientos de concertación entre poderes públicos y profesionales de los países afectados.

2.1.2. Dinamización del sector privado

La marcha hacia la economía del mercado en la región mediterránea constituye una condición previa al crecimiento económico sostenido. Su importancia es fundamental para la creación de

empleo y de renta, para alcanzar una mejor eficacia económica, para la creación de oportunidades individuales para los jóvenes y, en consecuencia, también para el equilibrio social y político. La Comunidad debe apoyar sin reservas esta evolución en los siguientes aspectos:

- reestructuración del aparato productivo, con el fin de alcanzar un nivel suficiente de competitividad;
- modernización de las empresas y mejora de su rendimiento, incluso mediante la promoción de la eficacia energética;
- mejora del entorno jurídico y normativo de las empresas;
- multiplicación de las asociaciones de toda naturaleza con las empresas europeas;
- modernización de la formación profesional en todos sus componentes, e integración en el desarrollo global de la educación y la formación;
- modernización y simplificación de los procedimientos administrativos.

A tal fin, la Comunidad debe estar dispuesta a aplicar un programa de apoyo técnico de gran envergadura, en particular dirigido a las pequeñas y medianas empresas (PYME), con vistas a la mejora de la calidad de los productos y servicios, incluido el turismo, de la organización de la producción, o del nivel técnico del personal, etc.

El objetivo primordial debe ser situar el sector privado de los países mediterráneos en condiciones de soportar la liberalización del comercio y, por lo tanto, en condiciones de soportar la competencia en el mercado mundial. La Comunidad debe apoyar en masa a los países mediterráneos en tal proceso durante los diez próximos años.

Es preciso realizar un esfuerzo generalizado, que debe comenzar por la sensibilización de las propias empresas. Paralelamente debe emprenderse una renovación fundamental de las asociaciones de empresarios, de las federaciones sectoriales, de las cámaras de comercio e industria, con el fin de que puedan ofrecer a sus miembros una amplia gama de servicios (formación profesional, fomento de la exportación, etc.). La Comunidad apoya ya tales esfuerzos e incrementará este apoyo (conviene recordar, en este contexto, el establecimiento a partir de

1996 de la «Euro-Arab Management School» apoyado por la Comunidad).

Por otra parte, es necesario realizar cambios fundamentales en el sector financiero para poder cubrir mejor las necesidades de financiación de las PYME, incluida la creación de sistemas de garantía adecuados. Es también indispensable para la mejora del rendimiento de las PYME el desarrollo de la actividad de servicios a las empresas (consultores, informáticos, compañías fiduciarias, institutos de formación, servicios diversos, etc.).

De ahora en adelante, la Comunidad dedicará su apoyo concreto en este sentido: se han establecido o se establecerán «Business centres» en El Cairo, Casablanca, Túnez y Ammán, con el fin de prestar servicios a los empresarios decididos a la modernización.

El BEI podría también contribuir a esta dinamización del sector privado a través de la financiación procedente de recursos propios y capitales de riesgo.

2.1.3. Dinamización de la inversión privada europea

El corolario de lo que precede reside en un decidido esfuerzo por acrecentar la inversión privada europea en la región bajo todas sus formas.

Un incremento masivo de la inversión extranjera directa es vital para el establecimiento de un espacio económico euromediterráneo eficaz. Este tipo de inversión aporta a la vez capital, tecnología y conocimientos, por lo que constituye un fundamento esencial del desarrollo económico y social.

La perspectiva de la aparición de una zona de libre comercio entre Europa y el Mediterráneo aumenta naturalmente el grado de atracción de este último sobre la inversión privada europea: cobrará interés establecer bases de producción alrededor de la cuenca mediterránea para servir el gran mercado creado entre Europa y el Mediterráneo. Los acuerdos euromediterráneos de asociación proporcionarán un marco jurídico que asegurará tales inversiones, del mismo modo que, con la simplificación de las inversiones europeas en el sector de la energía y la asociación de los TPM al Tratado de la Carta

Europea de la Energía, éstos se beneficiarán de los resultados positivos de la cooperación.

Naturalmente, un aumento masivo de los flujos de inversiones europeas directas en el Mediterráneo requiere también otros incentivos, tanto para los países afectados como para la Comunidad.

Los países mediterráneos deberán redoblar sus esfuerzos hacia la estabilidad política y económica, la privatización y la desregulación. Los flujos de inversiones extranjeras dependerán sobre todo del entorno político y administrativo. Respecto al aspecto legislativo de la inversión, la Comunidad apoyará los esfuerzos de modernización de los países mediterráneos.

La Comunidad seguirá animando prioritariamente a las empresas conjuntas, la cooperación industrial y la subcontratación, en particular entre PYME, a través de la gama de instrumentos de asociación aplicados por la Comisión y el BEI, en colaboración con sociedades financieras. Deberá ampliar sus esfuerzos en esta dirección.

La Comisión considera, en efecto, que conviene dedicar al tema una parte importante de los recursos de la cooperación financiera.

Por otra parte, conviene señalar que, para promover un incremento de las inversiones en el Mediterráneo se encuentran actualmente en estudio varias iniciativas (fortalecimiento y mayor sinergia de los instrumentos existentes, posible establecimiento de un mecanismo financiero para el Mediterráneo, etc.).

2.1.4. Ajuste de las infraestructuras económicas

Las economías abiertas, orientadas hacia el comercio internacional, requieren un sistema eficaz de infraestructuras económicas, en particular en materia de transportes, energía, telecomunicaciones, agua y saneamiento.

En este campo se han alcanzado ya importantes progresos en los países mediterráneos. En adelante, la Comunidad se ha comprometido, a través del presupuesto y sobre todo del BEI, a la financiación de programas de modernización de las telecomunicaciones, redes eléctricas,

producción y transporte de energía, puertos, autopistas y aeropuertos, etc.

No obstante, deberán ampliarse y mejorarse los sistemas existentes para responder a las necesidades derivadas del comercio y la inversión y a la necesidad de disponer de servicios eficaces y de establecer conexiones interregionales. En los próximos diez a veinte años se precisarán importantes programas de inversión.

La Comunidad contribuirá a la mejora de las infraestructuras conjuntamente con los países afectados, los demás donantes de fondos y la financiación privada. Será importante el papel de las privatizaciones y otras fórmulas de financiación y de gestión de las grandes infraestructuras económicas. La Comunidad deberá pues compartir con los socios interesados su experiencia en la materia.

2.2. Apoyo a un mejor equilibrio socioeconómico

Los países mediterráneos se encuentran hoy enfrentados en grado diverso a múltiples desafíos que van mucho más allá del ámbito económico: problemas relacionados con la pobreza, las desigualdades sociales y económicas, el aumento de la población, el equilibrio de las ciudades, el mundo rural, el deterioro del medio ambiente, el tráfico de estupefacientes, la fragilidad de las estructuras democráticas, el auge de los extremismos religiosos y del terrorismo, o el resentimiento y la incomprensión cultural con Europa.

Tras reafirmar a nivel de jefes de Estado o de Gobierno su compromiso para el fortalecimiento de la paz, la estabilidad y la prosperidad en la región, la Comunidad debe traducir esta voluntad en acciones concretas cuyos beneficios sean perceptibles por la población de ambas orillas del Mediterráneo.

La Comisión propone actuar en varias direcciones:

- mejora de los servicios sociales, en particular en el medio urbano;
- desarrollo armonioso e integrado del mundo rural;
- fortalecimiento de la cooperación en el sector pesquero;

- protección del medio ambiente;
- compromiso de la sociedad civil al servicio del desarrollo;
- desarrollo integrado de los recursos humanos, en particular la educación y la formación profesional;
- fortalecimiento de la democracia y del respeto de los derechos humanos, aspectos que constituirán un elemento esencial en las relaciones de la Comunidad con los países afectados;
- apoyo a los intercambios culturales;
- cooperación y asistencia técnica para reducir la inmigración clandestina, el tráfico de estupefacientes y el terrorismo y la criminalidad internacionales.

2.2.1. Mejora de los servicios sociales, en particular en el medio urbano

Debe emprenderse la mejora de los servicios sociales (educación básica, salud, vivienda social, abastecimiento de agua y saneamiento y otras infraestructuras básicas) por varias razones: i) para evitar el deterioro de las condiciones de vida a que puedan dar lugar los procesos de ajuste estructural, como por ejemplo el aumento rápido de la población o el éxodo rural masivo; ii) para evitar que la vinculación económica a Europa dé lugar a una agravación de las diferencias sociales.

Los gastos sociales incumben fundamentalmente a los gobiernos interesados. No obstante, habida cuenta de la magnitud de las necesidades financieras y el grave riesgo que representaría para la Comunidad el empeoramiento de la situación social, ésta debe contribuir a contrarrestar las tendencias negativas mediante su apoyo financiero, y también aportando sus conocimientos y el intercambio de experiencias.

En este contexto deberá concederse especial prioridad a la condición social de las poblaciones desfavorecidas, más concretamente los jóvenes y las mujeres, en particular en los sectores de la educación y de la formación básica.

2.2.2. Desarrollo armonioso e integrado del mundo rural

El equilibrio entre el mundo urbano y el mundo rural reviste una especial significación en los países mediterráneos, donde una parte importante de la población permanece atada cultural y económicamente al mundo rural y en los que la producción agraria tiene unas repercusiones sociales que superan con creces su valor económico.

Por otra parte, un éxodo rural masivo e incontrolado puede tener consecuencias sociales, políticas y medioambientales desastrosas, tanto para los países de la zona como para la propia Comunidad.

Por ello, la Comunidad debe realizar un esfuerzo integrado de apoyo al desarrollo del mundo rural. Aunque por un lado debe comprender la financiación del desarrollo agrícola propiamente dicho, debe también contemplar la mejora de los servicios básicos (salud, agua/saneamiento, electricidad, educación) y el desarrollo de otras actividades anejas como el turismo u otros servicios.

Esta orientación deberá reflejarse en los programas de cooperación que deben acordarse con cada uno de los países de la región. Por otra parte, la Comunidad está dispuesta a fortalecer los vínculos de cooperación entre sus regiones rurales y las de los países mediterráneos y a aportar a estos últimos su experiencia, en particular permitiéndoles participar en la red europea del desarrollo rural.

2.2.3. Fortalecimiento de la cooperación en el sector pesquero

La situación de sobreexplotación y el progresivo deterioro de los recursos pesqueros constituyen una amenaza para la conservación de las poblaciones de peces del Mediterráneo. Por ello, la Comisión se esfuerza por promover una política de gestión eficaz de las pesquerías en esta región. La aplicación de dicha política requiere una labor de evaluación y control de

las existencias compartidas o explotadas conjuntamente, como la realización de estudios biológicos y de acciones conjuntas entre los estados mediterráneos así como la creación de un observatorio científico común.

2.2.4. Protección del medio ambiente

La interdependencia existente en materia de medio ambiente entre los países ribereños del Mediterráneo y la estrecha relación entre la política de medio ambiente y las demás políticas convierten a este campo en un terreno privilegiado y natural en el que pueden fortalecerse los vínculos entre la Comunidad y los demás países de la región. El hecho de que, pese a los esfuerzos de unos y otros, la situación del medio ambiente haya seguido deteriorándose, constituye un motivo más para conceder a este sector una mayor atención. Es indispensable, por mutuo interés, reforzar nuestras iniciativas con el fin de contrarrestar la evolución actual y avanzar hacia un desarrollo duradero en toda la región.

Desde este punto de vista, la Comunidad debe animar a todas las partes interesadas a que aceleren la adopción de políticas medioambientales adecuadas e integren esta dimensión en todas las políticas sectoriales. Debe contribuir a garantizar que las actuaciones tengan mayor eficacia y que su impacto sea más perceptible en el bienestar de la población. Más concretamente, se proponen las orientaciones siguientes:

- la Comunidad debería fomentar el establecimiento de un programa de acciones prioritarias a corto y medio plazo;
- los apoyos financieros en este sector deberían concentrarse fundamentalmente en estas acciones prioritarias; deberían darse mayores facilidades a las inversiones por préstamos a largo plazo;
- debería establecerse un mecanismo de control para supervisar la ejecución de este programa;
- en determinados sectores (por ejemplo, la atmósfera), todos los Estados de la región deberían adoptar medidas adecuadas en materia de legislación y normativa medioambiental;

para prepararse a más largo plazo deberían reforzarse las acciones en el sector de la formación, de la educación, de la creación de redes y de la puesta a punto de los datos medioambientales;

por último, deberían utilizarse plenamente las estructuras institucionales existentes, en particular las que se prevén en el marco del convenio de Barcelona de 1975 y del programa de acción para el Mediterráneo (PAM), para permitir la elaboración de estrategias comunes y un mejor seguimiento de su aplicación.

2.2.5. Compromiso de la sociedad civil al servicio del desarrollo

A tal efecto, desde 1992, la Comunidad aplica una cooperación descentralizada con los agentes de la sociedad civil, cooperación fundada en el establecimiento de redes entre instituciones y organismos de ambas orillas del Mediterráneo.

Esta cooperación debe proseguir y debe mejorarse en todos los sectores en los que se considere un vehículo adecuado la cooperación directa entre agentes de la sociedad civil, en particular universidades, medios de comunicación, investigadores, municipios.¹

La Comunidad prestará especial atención al papel que podrán desempeñar las poblaciones emigrantes en el proceso de desarrollo de su país de origen.

Las acciones antes citadas, así como las que se elaboren posteriormente, no sólo servirán para que se conozcan mejor en Europa los desafíos a los que se enfrentan las poblaciones de los países del sur, sino que permitirán, mediante una participación activa de los agentes clave de estas poblaciones, dinamizar las relaciones entre el sur y Europa.

¹ Véanse los programas MED-URBS, MED-Campus, MED-Invest, MED-MEDIA.

2.2.6. Desarrollo integrado de los recursos humanos, en particular la educación y la formación profesional

El desarrollo de la educación en todos sus componentes, incluido el sector de la ciencia y de la tecnología, constituye una de las claves del desarrollo. Debe realizarse un esfuerzo especial en la enseñanza primaria y secundaria, así como emprender una reestructuración de sus sistemas de enseñanza superior.

En el sector de la formación profesional debe prestarse especial atención a la mejora de la calidad y la capacidad de innovación de los sistemas de formación, dando mayor relieve a la integración en el mundo del trabajo de los jóvenes y, en particular, de las mujeres.

La Comunidad está dispuesta a poner su experiencia a disposición de sus socios mediterráneos velando por el respeto mutuo de las identidades culturales.

2.2.7. Fortalecimiento de la democracia y del respeto de los derechos humanos

La Comunidad debe ampliar el diálogo en torno a los aspectos relacionados con la democracia y los derechos humanos.

Este objetivo sólo podrá lograrse empleando el diálogo adecuado, no solamente con los gobiernos, sino también con los representantes de la sociedad civil, al que se sumará la asistencia técnica y financiera para operaciones concretas.

2.2.8. Apoyo a los intercambios culturales

En el ámbito cultural, la Comunidad debe procurar promover la comprensión mutua a ambas orillas del Mediterráneo incitando y facilitando el diálogo y los intercambios entre

creadores, asociaciones y redes con vocación cultural.

Es también importante en este sentido fomentar los esfuerzos de información y de comunicación en la región mediterránea.

2.2.9. Cooperación y asistencia técnica para reducir la inmigración clandestina, el tráfico de estupefacientes y el terrorismo y la criminalidad internacionales

Es importante que la Comunidad amplifique el diálogo y su asistencia en los ámbitos que inciden en los flujos migratorios y en la represión del terrorismo y la criminalidad internacionales. La cooperación administrativa y técnica cubrirá los ámbitos del intercambio de información, compatibilidad de datos, desarrollo de sistemas jurídicos y el respeto a los acuerdos internacionales. Se prevén también otras actuaciones dirigidas a la base, como por ejemplo la diversificación agraria en los casos de lucha contra la droga.

Estas actividades se integrarán en acciones concretas descritas en este capítulo.

2.3. Apoyo a la integración regional

Además de una mayor integración entre Europa y los países mediterráneos, el establecimiento de un verdadero espacio económico mediterráneo exigirá un gran esfuerzo de integración entre los propios países mediterráneos.

La Comunidad concederá también prioridad al fortalecimiento de los vínculos de cooperación y de comunicación entre regiones limítrofes a ambos lados del Mediterráneo, en particular en sinergia con los instrumentos de cooperación transfronteriza e interregional descentralizada existentes en la Comunidad.

Los acuerdos de asociación con la Comunidad deberán, pues, ir seguidos de acuerdos similares, de libre comercio y de cooperación entre cada uno de los países mediterráneos.

La Comunidad deberá apoyar este proceso de dos maneras:

proporcionando todos los estímulos, así como la oportuna asistencia, al establecimiento de estructuras de cooperación regional;¹

contribuyendo, tanto a través de préstamos del BEI como mediante recursos presupuestarios, a la financiación de las infraestructuras económicas indispensables para el desarrollo del comercio regional, en particular en los sectores de los transportes, las comunicaciones y la energía.

Por otra parte la Comunidad deberá fomentar, en particular en su actuación en oriente medio, el fortalecimiento de su cooperación con los países del Golfo en temas de mutuo interés.

3. Instrumentos, modalidades de aplicación y países beneficiarios

3.1. Instrumentos

Para lograr los objetivos enumerados, la Comunidad dispone de dos tipos de instrumentos:

- recursos presupuestarios,
- préstamos con cargo a los recursos propios del BEI.

Estos instrumentos deberían utilizarse estableciendo la máxima coherencia y cooperación entre ellos:

Las intervenciones con cargo a los fondos presupuestarios deberían centrarse, por una parte, en el apoyo al sector privado (Consejos, líneas de crédito, microempresas), la asistencia técnica y los estudios y, por otra, en las infraestructuras sociales y el apoyo a las acciones de cooperación llevadas a cabo por la sociedad civil.

Los recursos propios del BEI se deberían utilizar en primer lugar para la financiación de operaciones «negociables», como los préstamos a largo plazo a favor de las infraestructuras económicas y del sector productivo de la economía.

Por último, convendría combinar estos dos instrumentos en forma de cofinanciaciones siempre que sea posible y que desemboque en una forma de cooperación. Así, la Comisión podría financiar los estudios de viabilidad, de preparación de proyectos, de las acciones de asistencia técnica o de ayuda a la gestión de los proyectos financiados por el BEI. Asimismo, algunas categorías de proyectos de infraestructura (por ejemplo, ambientales), se podrían beneficiar de bonificaciones de intereses.

Finalmente, el BEI podría combinar capitales de riesgo y recursos propios en las acciones dirigidas al sector privado; los primeros serían los fondos presupuestarios destinados a reforzar los fondos propios de las empresas y los segundos completarían la financiación de los créditos de los proyectos de inversiones.

3.2. Modalidades de aplicación

A partir de 1997, está previsto que la parte esencial de las actividades de cooperación se agrupe en una sola partida presupuestaria, MEDA (B7-410), que sustituiría a los proto-

¹ Su ayuda discreta e indirecta al establecimiento de una cooperación económica entre Egipto, Israel, Jordania y los palestinos constituiría un ejemplo que seguir.

los financieros que expiran el 31 de octubre de 1996.¹

La experiencia adquirida con los protocolos financieros muestra que es necesario mejorar las modalidades de aplicación de manera que se:

- fijen las cantidades y las elecciones sectoriales por un período más corto (en la actualidad cinco años);
- facilite un verdadero debate sobre las estrategias prioritarias;
- beneficie en primer lugar a los agentes de las sociedades civiles (empresas, federaciones, ONG, etc.) de la cooperación comunitaria;
- flexibilice la programación de los fondos, convirtiéndola en más eficaz y transparente.

En el futuro, debería existir mayor flexibilidad en la elección de las intervenciones de la cooperación euromediterránea. Asimismo, se ha de utilizar esta flexibilidad mayor para beneficiar en primer lugar a aquellos socios que consigan avanzar por el camino de las reformas económicas y que hagan un uso eficaz de los recursos financieros. También desde esta óptica, se evaluará regularmente con los países beneficiarios la adecuación de las intervenciones de la Comunidad a las necesidades.

Por otra parte, la gestión financiera se reduciría y sería mucho más transparente si se administrase una sola partida presupuestaria para todo el Mediterráneo, en lugar de la multiplicidad de partidas que se manejan en la actualidad.

La sustitución de una relación financiera contractual (protocolos) por un régimen financiero autónomo no debería implicar el abandono de programaciones plurianuales con los beneficiarios. Al contrario, es fundamental conceder a los socios mediterráneos una cierta capacidad de previsión que permita la financiación de operaciones plurianuales. Por ello es tan importante que se fije para nuestros socios, en su conjunto, un importe indicativo plurianual, como propuso la Comisión para el período comprendido entre 1995 y 1999 (5 500 millones de ecus).

La Comisión, conjuntamente con el BEI, se propone entablar consultas con los socios medi-

terráneos,² en pro de una programación plurianual flexible, cuyo objetivo sería establecer programas de actividades coherentes en los sectores prioritarios escogidos.

Con el fin de lograr una cooperación más eficaz, la Comisión propone que las reuniones de los Consejos de cooperación anuales se mantengan a nivel técnico y que, en el ámbito político, la Comunidad Europea y el conjunto de los PTM celebren una reunión ministerial anual que permita cubrir los temas de interés común.

3.3. Países beneficiarios

Por lo que se refiere a los fondos presupuestarios, todos los PTM con los que la Comunidad haya celebrado acuerdos de asociación o de cooperación serían elegibles y, por lo tanto, estarían cubiertos por el futuro programa MEDA a partir de 1997. Lo estarían asimismo los Territorios Ocupados; no obstante, Israel, Chipre y Malta sólo se deberían beneficiar del programa MEDA cuando se trate de un tipo de cooperación descentralizada (MED-Campus, etc.) o de proyectos de interés regional o ambiental.

Por lo que respecta a los recursos propios del BEI, serán elegibles todos los terceros países mediterráneos con los que la Comunidad haya celebrado acuerdos de asociación o de cooperación, a los que hay que añadir los Territorios Ocupados.

Por lo que se refiere a los países árabes no mediterráneos y en particular los países del GCC, la Comisión considera provechoso incluirlos en el ámbito de determinadas actividades de cooperación descentralizada, siempre que aporten una contribución financiera que cubra su participación.

3.4. Medios financieros y distribución sectorial indicativa

En su comunicación de 19 de octubre de 1994, la Comisión consideró que para lograr la transición de los PTM hacia una zona de libre

¹ Las únicas excepciones serán Malta y Chipre, para los que se acaban de negociar nuevos protocolos para el período 1995-1999.

² Y si es posible, en concertación con los Estados miembros y con otros donantes de fondos.

comercio por un lado, y para administrar las interdependencias y promover la cooperación regionales por otro, es indispensable que la Comunidad, habida cuenta de los desafíos a los que han de hacer frente nuestros socios del sur, alcance una «masa crítica financiera» que permita a los programas que se financien tener un impacto real sobre el desarrollo socioeconómico de nuestros socios mediterráneos.

La Comisión apuntó un importe indicativo total de 5 500 millones de ecus para el período comprendido entre 1995 y 1999 en fondos presupuestarios.

Por otra parte, es necesario que el esfuerzo presupuestario vaya acompañado de un incremento sustancial de las garantías de préstamos del BEI, cuyo volumen y características se deberían fijar teniendo en cuenta las restricciones presupuestarias existentes y la voluntad expresada por el Consejo de Essen de repartir los compromisos financieros de la Comunidad de forma geográficamente equitativa.

Para los fondos presupuestarios, la Comisión considera que las intervenciones comunitarias deberían determinar en primer lugar las actividades destinadas a acompañar las reformas económicas y las encaminadas a reducir la pobreza y mejorar la educación, la sanidad y las infraestructuras sociales.

4. Conclusiones

La Comisión está convencida de que las actividades propuestas en su comunicación de 19 de octubre de 1994, detalladas en este documento, son indispensables para, junto a nuestros socios mediterráneos, contribuir a la creación de una zona de estabilidad y paz. Asimismo, debería permitir el inicio de un desarrollo económico y social más rápido y armonioso de estos países, que impida que se agudicen las divergencias, consecuencia del reparto de la riqueza, entre la parte septentrional y el sur del Mediterráneo y que logre disminuirlas. Se trata de un enorme desafío a corto y largo plazo, al que podría dar repuesta una política activa, comprometida y concertada.

La Comisión considera que la presente comunicación podría servir de base a los trabajos de la

El cuadro que figura en el anexo resume el reparto sectorial previsto para los fondos presupuestarios.

3.5. Coordinación con los Estados miembros y otros donantes de fondos

Con el fin de transmitir un mensaje positivo al conjunto de los operadores que actúan en el Mediterráneo, sería deseable que:

- otros donantes de fondos pudiesen comprometerse, al tiempo que la Comunidad, en un programa de financiación indicativo para el período comprendido entre 1995 y 1999;
- los principales donantes de fondos, en particular los Estados miembros, pudieran acordar una estrategia de intervención coherente a medio plazo.

La Comisión piensa desplegar mayores esfuerzos en este sentido, ya que considera que tanto los donantes de fondos como los países beneficiarios obtendrían grandes beneficios de una mayor concertación estratégica y operativa.

conferencia de Barcelona, que debería llevar a la consolidación de la asociación euromediterránea y sentar las bases de un diálogo permanente.

En resumen, las orientaciones y recomendaciones operativas son las siguientes:

- Un importe indicativo de 5 500 millones de ecus aprobado por la Comisión el 19 de octubre [COM(94) 427 final]. Este importe se aprobó durante la negociación sobre la adaptación de las perspectivas financieras a la ampliación. Debería actualizarse a la luz de los resultados de esta negociación, respetando el equilibrio acordado entre las zonas de cooperación reconocidas como prioritarias por la Comisión.
- Las prioridades sectoriales (Anexo 1).

□ Instar a la Comisión y al BEI a que informen al Consejo sobre las posibilidades de conceder a los PTM, con cargo a los recursos propios del Banco, una cantidad similar a la propuesta por la Comisión para el período 1995-1999, con las garantías presupuestarias adecuadas, teniendo en cuenta las restricciones

presupuestarias existentes y los principios de equilibrio geográfico enunciados en el Consejo Europeo de Essen.

Por consiguiente, la Comisión solicita que se confirmen las presentes orientaciones y recomendaciones operativas.

Anexo 1

Prioridades sectoriales para la región mediterránea 1995-1999

(miles de millones de ecus)

| | Presupuesto CE |
|--|----------------|
| <i>1. Apoyo a la transición económica</i> | 2,3 |
| - «Business sector» (PYME) | 1,4 |
| • servicios de expertos para la modernización, la reestructuración y la privatización (incluida la mejora ambiental reglamentaria) | 0,7 |
| • capital de riesgo | 0,4 |
| • formación profesional y gestión | 0,3 |
| • préstamos a largo plazo | — |
| - Ajuste estructural | 0,5 |
| - Infraestructura: transportes, energía, telecomunicaciones | 0,4 |
| <i>2. Apoyo a un mejor equilibrio socioeconómico</i> | 2,6 |
| - Infraestructura social (agua, saneamiento, electricidad, etc.) | 1,0 |
| - Educación | 0,4 |
| - Población y sanidad | 0,3 |
| - Desarrollo rural | 0,6 |
| - Medio ambiente | 0,3 |
| <i>3. Apoyo a la integración regional</i> | 0,6 |
| - Cooperación descentralizada | 0,3 |
| - Otras acciones regionales | 0,3 |
| Total | 5,5 |

P.M.: A esta cantidad presupuestaria se añadirán los recursos propios del BEI.

Cooperación financiera con los países mediterráneos (Capítulo B7-40, 41,71)

(millones de ecus a precios corrientes)

| 1995 ¹ | 1996 | 1997 | 1998 | 1999 | 1995-1999 |
|-------------------|------|-------|---------|-------|-----------|
| 549,4 | 700 | 1 045 | 1 442,6 | 1 763 | 5 500 |

¹ A reserva de la adopción por la autoridad presupuestaria del PRS n.º 1/95.

Propuesta de Reglamento (CE) del
Consejo relativo a las medidas financieras
y técnicas destinadas a la reforma
de las estructuras económicas y sociales
de los países y territorios mediterráneos
no miembros
(partida presupuestaria MEDA)

Exposición de motivos

Se ve la necesidad de establecer un nuevo reglamento debido a la creación de la nueva partida presupuestaria MEDA (B7-410) para sufragar medidas de cooperación técnica y financiera en favor de la región mediterránea, y a causa del gran aumento previsto de fondos, dada la importancia estratégica de la zona. La presente propuesta de reglamento del Consejo establece las normas para la administración de esta partida presupuestaria. La Comisión, en su comunicación de 8 de marzo de 1995 titulada «Intensificación de la política mediterránea de la Unión Europea: propuestas para llevar a cabo una asociación euromediterránea» formuló propuestas de objetivos, actividades e instrumentos para el futuro.

A continuación se exponen las modificaciones propuestas a los acuerdos actuales:

1. El presente reglamento sustituirá, tras un período de transición, a los protocolos financieros bilaterales y al reglamento para la cooperación regional, en su mayor parte. En el nuevo reglamento se seleccionarán las medidas teniendo en cuenta las prioridades y objetivos comunitarios, y el proceso de selección conducirá a la creación de un programa indicativo rotativo de tres años de duración, pero de todas maneras los fondos y proyectos seguirán siendo adoptados anualmente. Se propone establecer un comité de gestión del tipo IIa para ayudar a la Comisión a coordinar mejor la toma de decisiones, teniendo en cuenta el mayor volumen de cooperación que se prevé.

2. El artículo 235 del Tratado constitutivo de la Comunidad Europea establece la base jurídica dado que, por una parte, las actividades proyectadas superan las relacionadas con el desarrollo tradicional y que, por la otra, algunos países de la región no pertenecen a la categoría de «país en desarrollo». El reglamento es abierto.

3. Los beneficiarios (a los que se denomina los «socios mediterráneos») conforme al reglamento propuesto son los países y territorios del Magreb y el Mashrek, así como Turquía, Chipre y Malta. Habida cuenta de la amplia gama de medidas proyectadas, se hace mención explícita de la cooperación descentralizada para disponer de más flexibilidad y dirigir mejor las acciones.

4. De acuerdo con la comunicación de 8 de marzo de 1995 y los objetivos estratégicos de la cooperación euromediterránea, los ejes prioritarios son: apoyar a la transición económica y a la creación de una zona de libre comercio euromediterránea, ayudar a conseguir un mejor equilibrio socioeconómico y respaldar la cooperación regional. Constituye también un tema importante para la cooperación en el futuro estimular la gobernabilidad.

5. Se fomentará la participación de las mujeres y el respeto de los principios democráticos y los derechos humanos.

6. La Comisión considera adecuado que las convocatorias de licitaciones y contratos estén abiertas en términos iguales a todas las personas físicas y jurídicas de los Estados miembros y de los socios mediterráneos.

Como en el pasado, es posible la cofinanciación con los países beneficiarios, los Estados miembros, el Banco Europeo de Inversiones, terceros países u organismos multilaterales. Sigue estando prevista la cooperación con el Banco Europeo de Inversiones para capital de riesgo y subvenciones a bajo interés en proyectos medioambientales. Se concede especial importancia a la coordinación y cooperación con los Estados miembros, las instituciones financieras internacionales y otros donantes.

Reglamento (CEE) del Consejo relativo a las medidas financieras y técnicas destinadas a la reforma de las estructuras económicas y sociales de los países y territorios mediterráneos no miembros

EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea y, en particular, su artículo 235,

Vista la propuesta de la Comisión,

Visto el dictamen del Parlamento Europeo,

Considerando que la estabilidad y prosperidad de la región mediterránea exige el inicio de una nueva fase de relaciones que contemple la creación de una zona de libre comercio entre la Comunidad Europea y los países y territorios mediterráneos no miembros, así como con los países asociados solicitantes de Chipre y Malta, y de una unión aduanera con Turquía;

Considerando que el Consejo Europeo de Essen, celebrado los días 9 y 10 de diciembre de 1994, afirmó que el Mediterráneo constituye una zona prioritaria de importancia estratégica para la Unión Europea y adoptó el objetivo de establecer una asociación euromediterránea;

Considerando que es necesario intensificar los esfuerzos para asegurar que el Mediterráneo sea una zona segura y políticamente estable fundada en el respeto a la democracia, el buen gobierno y el respeto de los derechos humanos;

Considerando que, para que los países y territorios mediterráneos no miembros, el establecimiento de una zona de libre comercio exigirá una profunda reforma estructural;

Considerando, por tanto, que es necesario prestar apoyo a los esfuerzos que emprendan los países y territorios mediterráneos no miembros para reformar sus estructuras socioeconómicas;

Considerando que debe fomentarse entre países y territorios mediterráneos no miembros el incremento de la cooperación regional y, en particular, la creación de relaciones económicas e intercambios comerciales que conduzcan a la reforma y la reestructuración económica;

Considerando que los protocolos bilaterales sobre cooperación financiera y técnica celebrados entre la Comunidad y los países mediterráneos no miembros constituyen un buen punto de partida en materia de cooperación y que conviene ahora desarrollar la experiencia adquirida y establecer una nueva asociación dentro de un marco unificado;

Considerando que deben establecerse las normas para administrar dicha asociación;

Considerando, a tal fin, que el presente Reglamento se aplicará a las medidas derivadas del Reglamento (CEE) n° 1762/92 del Consejo, relativo a la aplicación de los protocolos sobre la cooperación financiera y técnica celebrados por la Comunidad con los países terceros mediterráneos, del Reglamento (CEE) n° 1763/92 del Consejo, relativo a la cooperación financiera con el conjunto de países terceros mediterráneos, para aquellas medidas que trasciendan el ámbito de un solo país, del Reglamento (CEE) n° 1734/94 del Consejo, relativo a la cooperación financiera y técnica con los Territorios Ocupados y de la Propuesta de reglamento del Consejo COM(94) 289 final, relativo a la creación de empleo y la ayuda a la pequeña empresa y a la microempresa en los países del Magreb;

Considerando, por consiguiente, que el presente reglamento sustituye a los reglamentos antes citados a partir del 1 de enero de 1997, si bien debe mantenerse en vigor el Reglamento (CEE) n° 1762/92 del Consejo para la gestión de los protocolos financieros que sigan vigentes en esa fecha y para la asignación de los fondos restantes en virtud de los protocolos financieros finalizados;

Considerando que los préstamos dedicados a proyectos medioambientales concedidos por el Banco Europeo de Inversiones, en adelante denominado «Banco», con cargo a sus recursos propios y en las condiciones establecidas por el

mismo y de acuerdo con sus estatutos, pueden recibir una bonificación de intereses;

Considerando que, en las operaciones de préstamo con bonificación de intereses, la concesión de un préstamo por el Banco a partir de sus propios recursos y la concesión de una bonificación de intereses financiada con los recursos presupuestarios de la Comunidad están obligatoriamente vinculadas y son interdependientes; que el Banco, de acuerdo con sus estatutos y, en particular, con el voto unánime de su Consejo de administración cuando la Comisión emita un dictamen desfavorable, puede conceder un préstamo a partir de sus propios recursos, sin descartar por ello la concesión de la bonificación de intereses; que, dado este factor, es conveniente que el procedimiento adoptado para la concesión de dicha bonificación de intereses dé lugar, en cualquier caso, a una decisión explícita por la que se conceda o, en su caso, se deniegue tal bonificación;

Considerando que procede crear un comité compuesto por representantes de los Estados miembros que ayude al Banco en las tareas que la correspondan en la aplicación del presente reglamento;

Considerando que, para permitir una gestión eficaz de las medidas previstas en el presente reglamento y para facilitar el diálogo político con los países beneficiarios es necesario establecer un enfoque multianual,

Considerando que las medidas previstas en el presente reglamento van más allá del marco de la cooperación para el desarrollo y su aplicación está destinada a países que no pueden clasificarse como países en vías de desarrollo; por consiguiente, el presente reglamento únicamente puede adoptarse sobre la base de las competencias previstas en el artículo 235 del Tratado CE,

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

Artículo 1

1. La Comunidad aplicará medidas de apoyo a los esfuerzos de los países y territorios mediterráneos no miembros incluidos en el Anexo I (en lo sucesivo denominados «socios mediterráneos») emprendan para la reforma de sus estructuras socioeconómicas.

2. Los beneficiarios de las medidas de apoyo pueden ser no solamente Estados y regiones sino también autoridades locales, organizaciones regionales, entidades públicas, comunidades locales o tradicionales, organizaciones de apoyo a la empresa, operadores privados, cooperativas, sociedades mutuas, asociaciones, fundaciones y organizaciones no gubernamentales.

Artículo 2

1. Las medidas de apoyo se adoptarán de manera coherente con el objetivo de la estabilidad y prosperidad a largo plazo y, en particular, en el ámbito de la transición económica, la consecución del equilibrio socioeconómico y la cooperación regional y transfronteriza.

2. El apoyo a la transición económica y al establecimiento de una zona euromediterránea de libre comercio constará sobre todo de las siguientes medidas:

desarrollo del sector privado y creación de empleo, incluida la mejora del entorno empresarial y la ayuda a las PYME;

fomento de la inversión privada europea, incluida la cooperación industrial;

ajuste de la infraestructura económica;

operaciones de apoyo a los programas de ajuste estructural.

3. El apoyo a un mejor equilibrio socioeconómico constará sobre todo de las siguientes medidas:

mejora de los servicios sociales;

desarrollo armonioso e integrado del mundo rural;

fortalecimiento de la cooperación en el sector pesquero;

protección del medio ambiente;

participación de la sociedad civil en el proceso de desarrollo;

desarrollo integrado de los recursos humanos, en particular de la educación y la formación profesional y de la mejora del potencial de investigación científica y tecnológica;

fortalecimiento de la democracia y del respeto de los derechos humanos;

cooperación cultural;

a través de las medidas antedichas, cooperación y asistencia técnica para reducir la inmigración clandestina, el tráfico de estupefacientes y la criminalidad internacional.

4. La cooperación regional y transfronteriza deberá estar apoyada sobre todo por las siguientes medidas:

establecimiento de estructuras y mejorando la infraestructura de cooperación regional entre socios mediterráneos;

establecimiento de la infraestructura necesaria para el comercio regional, incluido el ámbito de los transportes, comunicaciones y energía, mejora del marco reglamentario y de los proyectos a pequeña escala de infraestructuras en el ámbito de las instalaciones fronterizas: deberá prestarse especial atención a las instalaciones fronterizas de las fronteras entre los socios mediterráneos y la Unión, a la cooperación en amplias regiones geográficas, y a las medidas complementarias a las emprendidas en este ámbito dentro de la Unión;

cooperación con la Liga Árabe y sus instituciones y con otras actividades panárabes y regionales.

5. Debe fomentarse el buen gobierno mediante el apoyo a instituciones clave, como gobiernos locales, sindicatos, medios de comunicación y organizaciones de apoyo a la empresa, y contribuir a mejorar la capacidad de la administración pública para elaborar políticas y gestionar su aplicación.

6. Las medidas adoptadas en virtud del presente reglamento deben atender debidamente al fomento de la participación de la mujer. Se concederá especial importancia a la creación de puestos de trabajo para las mujeres y los jóvenes.

7. Las actividades financiadas en virtud del presente reglamento adoptarán principalmente la forma de asistencia técnica, formación, desarrollo de las instituciones, diálogo político, información, seminarios, estudios y proyectos de inversión en la microempresa, PYME e infraestructura, y acciones que garanticen la visibilidad de los proyectos y programas comunitarios. Cuando sea oportuno en cuanto a la eficacia, se recurrirá a formas de cooperación descentralizada. Podrá, financiarse operaciones

con capitales de riesgo y subvenciones con bonificación de intereses, sobre todo en colaboración con el Banco Europeo de Inversiones. Podrán también cubrirse los costes de los beneficiarios relativos a la preparación, aplicación, seguimiento, auditoría y ejecución de las medidas.

8. En ausencia de uno o más de los elementos fundamentales para proseguir las medidas de apoyo, en particular en casos de violación de los principios democráticos y de los derechos humanos, el Consejo podrá, a propuesta de la Comisión y por mayoría calificada, decidir la adopción de medidas apropiadas en relación con la asistencia a un socio mediterráneo.

Artículo 3

1. Las medidas financiadas con arreglo al presente reglamento serán seleccionadas teniendo en cuenta, entre otras cosas, las prioridades de los beneficiarios, la evolución de sus necesidades, y el progreso hacia la reforma estructural, junto con una evaluación de la eficacia de tales medidas para alcanzar los objetivos de la ayuda comunitaria, según lo dispuesto en los acuerdos de asociación o cooperación.

2. Se establecerán programas indicativos de ámbito nacional y regional que abarquen períodos de tres años que tengan en cuenta las prioridades definidas para los socios mediterráneos y recojan las conclusiones del diálogo económico. En caso oportuno, dichos programas se actualizarán anualmente. En los programas se definirán los principales objetivos y directrices de la ayuda comunitaria en las áreas indicativas contempladas en el artículo 2, y pueden incluir una estimación financiera. Estos programas podrán ser modificados durante el período de ejecución en función de la experiencia recogida en la aplicación del presente reglamento y de los progresos alcanzados en la reforma estructural, la estabilización de la macroeconomía y el avance social alcanzado por los socios mediterráneos.

3. Las decisiones relativas a la financiación, basadas en estos programas indicativos, se adoptarán con arreglo al procedimiento previsto en el artículo 10.

Artículo 4

1. La Comisión, en colaboración con los Estados miembros y sobre la base de la información por ellos proporcionada, garantizará la eficaz coordinación y cooperación de los esfuerzos de asistencia realizados por la Comunidad y por los Estados miembros. Además, se fomentará también la coordinación y cooperación con las instituciones financieras internacionales y otros donantes.

2. Las medidas objeto del presente reglamento podrán ser concedidas por la Comunidad de forma independiente, por medio de cofinanciación con los propios socios mediterráneos o bien, por un lado, con entidades públicas o privadas de los Estados miembros y el Banco Europeo de inversiones o, por otro, con terceros países u organismos multilaterales.

Artículo 5

1. La financiación comunitaria se efectuará principalmente en forma de subvenciones y capitales de riesgo. En cuanto a las medidas de cooperación en el sector medioambiental podrá también adoptar la forma de bonificaciones de intereses para los préstamos del Banco con cargo a sus recursos propios.

2. Las subvenciones podrán dedicarse a la financiación o cofinanciación de actividades, proyectos o programas que contribuyan a la realización de los objetivos definidos en el artículo 2. La medida en que la financiación de dichas actividades, proyectos o programas se cubra mediante subvenciones dependerá también de sus posibilidades de producir una rentabilidad financiera.

3. Las decisiones relativas a la financiación y cualquier acuerdo de financiación y los contratos que se deriven de las mismas establecerán de manera expresa, entre otras cosas, que la supervisión y el control financiero de la Comisión y las auditorías del Tribunal de Cuentas se efectúen *in situ*.

Artículo 6

1. Las medidas adoptadas en virtud del presente reglamento podrán incluir los gastos de importación de bienes y servicios y los desem-

bolsos efectuados localmente para la ejecución de los proyectos y programas. Quedarán excluidos de la financiación comunitaria impuestos, tasas y gravámenes.

Los contratos relativos a la ejecución de las medidas financiadas por la Comunidad en virtud del presente reglamento se beneficiarán, en los países socios mediterráneos interesados, de disposiciones fiscales y aduaneras no menos favorables que las que dichos socios apliquen a la nación u organización de desarrollo internacional más favorecida.

2. Los costes de funcionamiento y mantenimiento podrán cubrirse para los programas de formación, comunicaciones e investigación y para otros proyectos; no obstante, para estos últimos únicamente se cubrirán tales costes durante la fase inicial y se irán reduciendo progresivamente.

3. Para los proyectos de inversión, la financiación comunitaria se complementará, en función de la naturaleza del proyecto, con recursos propios del promotor o con una financiación en las condiciones del mercado. No obstante, la financiación comunitaria no podrá ser superior al 80 % del coste total de la inversión.

Artículo 7

1. La participación en las convocatorias de propuestas y los contratos será abierta y equitativa para todas las personas físicas y jurídicas de los Estados miembros y de los socios mediterráneos.

2. En caso de cofinanciación, la Comisión podrá autorizar la participación en convocatorias de propuestas y en los contratos a personas físicas y jurídicas de países que no sean socios mediterráneos, decidiendo caso por caso. La participación de empresas de terceros países podrá aceptarse solamente si se aportan las adecuadas garantías de reciprocidad.

Artículo 8

1. Las decisiones de financiación por importes superiores a 2 millones de ecus que no estén relacionadas con bonificaciones de intereses sobre préstamos del Banco Europeo de Inver-

siones se adoptarán de acuerdo con el procedimiento contemplado en el artículo 10.

2. Las decisiones de financiación relativas a créditos globales se adoptarán de acuerdo con el procedimiento contemplado en el artículo 10. La Comisión informará periódicamente al Comité mencionado en dicho artículo sobre la utilización de estos créditos globales.

3. Las decisiones que entrañen modificación de las decisiones adoptadas de acuerdo con el procedimiento contemplado en el artículo 10 serán adoptadas por la Comisión cuando no impliquen modificaciones sustanciales ni un compromiso adicional superior al 20 % del compromiso inicial.

4. Las decisiones de financiación relativas a bonificación de intereses sobre préstamos del Banco se adoptarán de acuerdo con el procedimiento contemplado en el artículo 11. Las decisiones de financiación relativas a capitales de riesgo se adoptarán de acuerdo con el procedimiento contemplado en el artículo 12.

Artículo 9

La Comisión valorará, decidirá y gestionará las acciones contempladas en el presente reglamento y financiadas con cargo al presupuesto general de las Comunidad Europea sin perjuicio de que el Banco se encargue de la gestión de las bonificaciones de intereses, de las operaciones de capitales de riesgo y de los préstamos en condiciones especiales, con arreglo a un mandato encomendado por la Comisión de conformidad con el apartado 3 del artículo 105 del reglamento financiero, de 21 de diciembre de 1977, aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas.

Artículo 10

1. La Comisión estará asistida por un comité, denominado «comité MED», compuesto por representantes de los Estados miembros y presidido por el representante de la Comisión. Un representante del Banco participará en estos trabajos, con voz pero sin voto.

2. El representante de la Comisión someterá al comité un proyecto de las medidas que deban tomarse. El comité emitirá su dictamen

sobre dicho proyecto en un plazo que el presidente podrá fijar en función de la urgencia del asunto. El dictamen se emitirá según la mayoría prevista en el apartado 2 del artículo 148 del Tratado para la adopción de aquellas decisiones que el Consejo deba tomar a propuesta de la Comisión. En el momento de la votación en el seno del comité, los votos de los representantes de los Estados miembros se ponderarán de la forma prevista en el citado artículo. El presidente no tomará parte en la votación.

3. La Comisión adoptará las medidas que serán inmediatamente aplicables. Sin embargo, si no son conformes al dictamen emitido por el comité, la Comisión deberá comunicar inmediatamente dichas medidas al Consejo. En tal caso la Comisión podrá diferir durante seis semanas como máximo a contar de dicha comunicación la aplicación de las medidas por ella adoptadas.

El Consejo podrá, por mayoría cualificada, adoptar una decisión diferente en el plazo establecido en el párrafo primero.

4. El comité podrá examinar otras cuestiones relativas a la aplicación del presente reglamento presentadas por el presidente, posiblemente a petición de los representantes de los Estados miembros y, en particular, cuestiones relacionadas con la ejecución global, la administración del programa, la cofinanciación y la coordinación referidas en el artículo 4.

5. El Comité adoptará su reglamento interno por mayoría cualificada.

6. La Comisión informará regularmente al comité y proporcionará información acerca de la ejecución de las medidas previstas en el presente reglamento.

7. El Parlamento Europeo recibirá cumplida información acerca de la aplicación del presente reglamento.

Artículo 11

1. En lo referente a los proyectos relacionados con el medio ambiente que vayan a financiarse mediante préstamos bonificados, el

Banco establecerá la propuesta de financiación de conformidad con lo dispuesto en sus estatutos. El Banco solicitará el dictamen de la Comisión, de conformidad con el artículo 21 de sus estatutos, así como el dictamen del comité del artículo 13.

2. El comité emitirá un dictamen sobre la propuesta elaborada por el Banco. El representante de la Comisión expondrá ante el comité la postura de su institución sobre el proyecto en cuestión y en particular sobre la conformidad con los objetivos del presente reglamento y con las orientaciones generales adoptadas por el Consejo. Además, el Banco informará al comité sobre los préstamos no bonificados que se proponga conceder con cargo a sus recursos propios.

3. Sobre la base de dicha consulta, el Banco solicitará a la Comisión que adopte una decisión de financiación para la concesión de una bonificación de intereses al proyecto de que se trate.

4. La Comisión someterá al comité MED un proyecto de decisión de autorización o, en su caso, de negativa de financiación de la bonificación de intereses.

5. La Comisión transmitirá al Banco la decisión contemplada en el apartado 4, y éste, si dicha decisión concede la bonificación, podrá conceder el préstamo.

Artículo 12

1. El Banco someterá al comité del artículo 13, para que éste emita su dictamen, un proyecto de operación de capitales de riesgo. El representante de la Comisión expondrá en el comité la posición de su institución sobre el proyecto de que se trate y, en particular, sobre la conformidad con los objetivos del presente reglamento, así como con las orientaciones generales adoptadas por el Consejo.

2. Basándose en dicha consulta, el Banco transmitirá el proyecto a la Comisión.

3. La Comisión adoptará la decisión de financiación en un plazo adecuado teniendo en cuenta las características del proyecto.

4. La Comisión transmitirá la decisión contemplada en el apartado 3 al Banco, el cual adoptará las medidas adecuadas.

Artículo 13

1. Se crea ante el Banco un comité compuesto por representantes de los Estados miembros, que se denominará «comité del artículo 13».

El comité estará presidido por el representante del Estado miembro que ejerza la presidencia del consejo de gobernadores del Banco y su secretaría será asumida por el Banco. Un representante de la Comisión participará en las tareas del comité.

2. El reglamento interno del comité será adoptado por unanimidad por el Consejo.

3. El comité se pronunciará por mayoría cualificada tal como se dispone en el apartado 2 del artículo 148 del Tratado.

4. Los votos de los representantes de los Estados miembros en el comité se ponderarán según lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 148 del Tratado.

Artículo 14

1. La Comisión examinará, juntamente con el Banco, el estado de ejecución de la cooperación desarrollada en aplicación del presente reglamento y presentará al Parlamento Europeo y al Consejo un informe anual, no más tarde del 30 de abril. El informe contendrá información sobre las medidas que se hayan financiado a lo largo del año, guardando la debida confidencialidad, y aportará una valoración de los resultados alcanzados.

2. La Comisión y el Banco procederán a una evaluación de los proyectos que respectivamente les correspondan, para determinar si se han alcanzado los objetivos definidos al elaborar dichos proyectos, y para establecer principios rectores con vistas a aumentar la eficacia de las futuras actividades de ayuda. Los infor-

mes de evaluación se transmitirán al Consejo y al Parlamento Europeo.

Artículo 15

Queda derogado el Reglamento (CEE) nº 1763/92 del Consejo y el Reglamento (CEE) nº 1734/94 del Consejo a partir del 31 de diciembre de 1996.

2. A partir del 31 de diciembre de 1996, el Reglamento (CEE) nº 1762/92 del Consejo se aplicará a la gestión de los protocolos que aún

sigan vigentes y para la asignación de los fondos restantes de los protocolos que hayan finalizado.

Artículo 16

El presente reglamento entrará en vigor a los tres días de su publicación en el *Diario Oficial de las Comunidades Europeas*.

El presente reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Anexo 1

Países y territorios socios mencionados en el artículo 1

República Argelina Democrática y Popular
República de Chipre
República Árabe de Egipto
Estado de Israel
Reino Hachemí de Jordania
República Libanesa
República de Malta
Reino de Marruecos
República Árabe Siria
República de Túnez
República de Turquía
Territorios Ocupados de Gaza y Cisjordania

**Resumen de la conclusiones
de la presidencia
del Consejo Europeo de Cannes**

(26 y 27 de junio de 1995)

Relaciones exteriores

El Consejo Europeo reitera la importancia estratégica que atribuye a que las relaciones de la Unión Europea con sus asociados del Mediterráneo adquieran una nueva dimensión. Desea que la conferencia que se celebrará en Barcelona el próximo mes de noviembre sienta las bases de una asociación euromediterránea para una cooperación ambiciosa y acoge favorablemente el informe establecido por el Consejo del 12 de junio, que precisa los objetivos que la Unión pretende perseguir en Barcelona. Toma nota con satisfacción de las reacciones positivas ya expresadas por los asociados mediterráneos. Invita al Consejo y a la Comisión a que prosigan activamente la preparación de la conferencia de Barcelona con los doce Estados interesados.

El Consejo Europeo toma nota con satisfacción de la rúbrica del nuevo acuerdo con Túnez. Pide que los acuerdos con Marruecos e Israel se celebren lo antes posible. Insta por último a que se progrese rápidamente en las negociaciones con Egipto, Jordania y Líbano. Acoge favorablemente el acercamiento entre la Unión Europea y Turquía.

El Consejo Europeo, sumamente preocupado por la situación en Argelia, hace un nuevo llamamiento a todos los actores de la vida

política para que rompan con la espiral de la violencia y para que lleguen a una solución política, por la vía del diálogo pacífico y de unas elecciones libres que no puedan impugnarse. Reitera su disposición a apoyar una política de reestructuración económica en Argelia.

El Consejo Europeo expresa su satisfacción por los esfuerzos de las Partes directamente interesadas en el proceso de paz de oriente próximo para llegar, a pesar de las dificultades, a una paz justa, duradera y global en la región. Expresa su vivo deseo de que las negociaciones israelo-palestinas puedan llegar a feliz término el 1 de julio y confirma la plena disposición de la Unión a enviar, en su momento, observadores a las próximas elecciones palestinas y a hacerse cargo de la coordinación de las diferentes misiones de observadores internacionales en dichas elecciones. Confirma el compromiso de la Unión Europea de favorecer y apoyar resueltamente este proceso, tanto en el plano económico como en el plano político. Ha solicitado al Sr. González, futuro Presidente del Consejo Europeo, que adopte todas las iniciativas adecuadas para ello durante el segundo semestre de este año.

Conferencia euromediterránea de Barcelona. Posición de la Unión Europea

Introducción general

Los países de la Unión Europea y sus socios del Mediterráneo deben actuar más de manera conjunta, a fin de que la cuenca mediterránea llegue a ser, en mayor grado que en la actualidad, una zona de intercambios y de diálogo que garantice la paz, la estabilidad y el bienestar de quienes viven en sus riberas.

De conformidad con las orientaciones ya definidas por el Consejo Europeo de Lisboa (junio de 1992), Corfú (junio de 1994) y Essen (diciembre de 1994), la Unión Europea está decidida a definir un esquema duradero de relaciones con los países de la cuenca mediterránea, dentro de un espíritu de asociación. Una política de cooperación ambiciosa en el Sur constituye el complemento de la política de apertura al Este y confiere a la acción exterior de la Unión Europea su coherencia geopolítica.

La Unión Europea y sus socios mediterráneos tienen que afrontar retos comunes que exigen un enfoque global y coordinado. Este enfoque debe tener debidamente en cuenta las características y especificidades de cada uno de los países de la otra ribera del Mediterráneo. La definición de un marco multilateral entre Europa y la otra ribera del Mediterráneo constituye un complemento del refuerzo de las relaciones bilaterales que vinculan a la Unión con cada uno de sus socios de forma específica. Los acuerdos bilaterales existentes y las negociaciones en curso con vistas a la conclusión de acuerdos de nueva generación permitirán salvaguardar, e incluso acentuar, la especificidad de cada una de esas relaciones bilaterales en el seno del nuevo marco multilateral; esos acuerdos constituirán al mismo tiempo uno de los instrumentos principales de aplicación de las disposiciones que figuran en el presente documento.

La conferencia ministerial euromediterránea que se celebrará en Barcelona los días 27 y 28 de noviembre de 1995 constituirá una ocasión sin precedentes para que los países de la Unión Europea y sus socios del Mediterráneo occidental y oriental definan conjuntamente sus relaciones futuras.

Ante esta perspectiva, la Unión Europea tiene como objetivo, en sus relaciones con dichos países, el de garantizar la estabilidad y la prosperidad en el Mediterráneo. A tal efecto, la Unión Europea está dispuesta a apoyar a dichos países en sus esfuerzos por que la región se vaya convirtiendo progresivamente en una zona de paz, estabilidad, prosperidad y cooperación y, con tal fin está dispuesta a establecer una asociación euromediterránea. Esto exige un diálogo político, un desarrollo económico y social sostenible y equilibrado, la lucha contra la pobreza y la necesidad de una mejor comprensión entre las culturas a través del refuerzo de la dimensión humana en los intercambios.

Es éste el espíritu con el que la Unión Europea ha emprendido la presente reflexión, que está orientada hacia la instauración de una asociación global basada en el refuerzo de la democracia y el respeto de los derechos humanos, elemento esencial de las relaciones entre Europa y sus vecinos mediterráneos. Esta asociación se articula en torno a los tres grandes apartados siguientes.

Un apartado político y de seguridad.

El objetivo en este ámbito consiste en determinar cierto número de principios e intereses comunes, aceptables para todos, que los socios se comprometerían a promover conjuntamente. Se trata de reafirmar la importancia, dentro de cada Estado, del respeto de las libertades fundamentales y de la construcción del Estado de Derecho, que constituyen elementos de la estabilidad de la región mediterránea en su conjunto. Del mismo modo, las relaciones entre los Estados deberán guiarse por algunos principios aceptables para todos, que permitan garantizar la estabilidad de la región. Esta iniciativa implica un diálogo con países situados en el mundo arabomusulmán, así como con otros países, y tendrá en cuenta las especificidades culturales de la región.

Un apartado económico y financiero.

El objetivo es crear una zona de prosperidad compartida. Se propone un plan de acción que fijará el marco, las prioridades y las modalidades de la asociación, con objeto de crear un espacio económico euromediterráneo basado en

el libre cambio, dentro del respeto de las obligaciones resultantes de la OMC. Dicho plan comprometerá a los socios a estudiar las consecuencias de la creación de una zona de libre comercio para sus relaciones, así como para los ámbitos del desarrollo económico, los recursos y las infraestructuras. Se concede especial importancia a la integración regional. En este contexto, cabe destacar que la ayuda de la Unión Europea a la región mediterránea no puede sustituir a los esfuerzos importantes realizados por los países interesados para mejorar su propia situación y su desarrollo económico y social. Se reconoce que la modernización económica que ello implica exige un incremento considerable de la cooperación financiera, destinada a propiciar sobre todo la movilización de los agentes económicos locales en la perspectiva de un desarrollo endógeno y sostenible. A tal efecto, se hará especial hincapié en las inversiones del sector privado, poderoso factor de desarrollo de la región.

Un apartado social y humano.

El objetivo en este ámbito consiste en favorecer los intercambios entre las sociedades civiles. En el marco de una cooperación descentralizada, se pone el énfasis en la educación, la formación y la juventud, la cultura y los medios de comunicación, las poblaciones migrantes y la salud. También se prevé una cooperación mayor en el ámbito de los asuntos de interior y judiciales, que actúe, en particular, en los ámbitos del tráfico de estupefacientes, el terrorismo y la delincuencia internacional.

Así definida, la asociación euromediterránea se distingue fundamentalmente del proceso de paz en oriente medio por su enfoque global centrado en las relaciones entre Europa y el Mediterráneo. La asociación no es un nuevo foro de resolución de conflictos y no debe considerarse como marco de dicho proceso, aun cuando, entre otros objetivos, puede contribuir a favorecer su éxito. Lo mismo ocurre en relación con los demás litigios que pueden afectar a las relaciones entre los países de la región.

La asociación euromediterránea no aspira, por otra parte, a sustituir a las demás acciones e iniciativas emprendidas en favor de la paz, de la estabilidad y del desarrollo de la región, orientadas a reforzar el diálogo y la cooperación entre Europa y sus vecinos del sur y del este del Mediterráneo.

Por lo que respecta, más particularmente, a la cumbre económica que tendrá lugar en Ammán el próximo mes de octubre y que es continuación de la cumbre económica de Casablanca, la Unión Europea piensa participar en ella activamente. Ese proceso se distingue de la asociación euromediterránea tanto por su composición como por sus objetivos, aunque de él puedan derivarse determinadas sinergias.

En definitiva, el hecho de participar en la conferencia de Barcelona tiene como única significación la de una adhesión a los principios que subyacen en la asociación euromediterránea.

La Unión Europea desea que la conferencia euromediterránea sienta las bases de la asociación euromediterránea, adoptando un documento común que abarcaría los tres apartados principales mencionados anteriormente, que forman un todo y entre los cuales se trata de crear una interacción positiva.

Asociación política y de seguridad: definir un espacio común de paz y de estabilidad

En este ámbito, la Unión Europea propone que la asociación euromediterránea se materialice en la adopción por todos los socios, durante la conferencia que se celebrará en Barcelona el próximo otoño, de una declaración de principios que fije cierto número de objetivos comunes a las Partes, en materia de estabilidad interna y externa.

Derechos humanos, democracia, Estado de Derecho

Todas las Partes deberían poder reafirmar normas de conducta dentro de cada Estado o entidad política, que son las normas reconocidas por la comunidad internacional. La estabilidad interna de los Estados debe considerarse, en efecto, un componente a medio plazo de la estabilidad del espacio euromediterráneo en su conjunto.

Por consiguiente, la asociación euromediterránea debería basarse en la observancia de los siguientes principios.

Respeto de los textos fundamentales

Compromiso, por parte de los socios, de actuar de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas y la Declaración Universal de Derechos Humanos, así como con las obligaciones resultantes de las declaraciones y acuerdos internacionales por los que están comprometidos en este ámbito.

Estado de Derecho

Cada socio debería poder comprometerse al desarrollo del Estado de Derecho y de la democracia en su sistema político interno (elecciones periódicas y libres de los órganos dirigentes y de representación, independencia de la justicia, equilibrio de poderes, buena gestión de los asuntos públicos), reconociendo paralelamente los socios el derecho de cada uno de ellos a elegir y desarrollar libremente su sistema político, sociocultural y económico, siempre que dicho sistema se ajuste a las normas internacionales comúnmente admitidas en materia de derechos humanos.

Libertades fundamentales

Compromiso, por parte de cada socio, de adoptar medidas concretas para la aplicación efectiva de las libertades fundamentales, sobre la base de los compromisos suscritos por los socios en virtud de los dos apartados anteriores, incluidas la libertad de expresión, la libertad de asociación con fines pacíficos y la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión.

Compromiso, por parte de los socios, de contemplar favorablemente la posibilidad de intercambiar información y de responder a las solicitudes de información que pudieran hacerles los socios sobre las cuestiones relativas a los derechos humanos y a las libertades fundamentales.

Pluralismo y tolerancia

Compromiso, por parte de cada socio, de respetar la diversidad y el pluralismo en su sociedad respectiva. Llamamiento al fomento de la tolerancia entre los distintos grupos sociales y a la lucha contra las manifestaciones de intolerancia, en particular el racismo y la xenofobia. La acción contra el terrorismo aumentará su eficacia en la medida en que respete las normas del Derecho y los principios de los derechos humanos y en que vaya acompañada, a más largo plazo, de políticas orientadas a incidir concretamente sobre las causas profundas de este fenómeno. Con este ánimo, los socios podrían destacar la importancia de una formación adecuada en materia de derechos humanos y de libertades fundamentales.

Derechos humanos

Compromiso de los socios a respetar los derechos humanos y las libertades fundamentales, y el ejercicio de dichos derechos y libertades de forma individual y en común con otros miembros de su grupo, sin discriminación alguna por motivos de raza, nacionalidad, lengua, religión y sexo.

Estabilidad, seguridad, relaciones de buena vecindad

Los socios podrían afirmar que la paz y la estabilidad de la región mediterránea son un bien común que se comprometen a preservar y a reforzar por todos los medios a su alcance.

Con este ánimo, una asociación de seguridad entre Europa y el Mediterráneo debería fundamentarse en el respeto de los principios siguientes:

Igualdad soberana

Compromiso de los socios de respetar su igualdad soberana, así como todos los derechos inherentes a su soberanía, de conformidad con

el Derecho internacional. Compromiso de los socios de ejecutar de buena fe sus obligaciones asumidas con arreglo al Derecho internacional.

No injerencia

Compromiso de cada socio de abstenerse en toda intervención directa o indirecta contraria a las normas del Derecho internacional en los asuntos internos de otro socio.

Respeto de la integridad territorial

Compromiso de los socios de respetar la integridad territorial y la unidad de cada uno de los demás socios.

Renuncia al uso de la fuerza y solución pacífica de los litigios

Renuncia de los socios a recurrir, en sus relaciones mutuas, a la amenaza o al uso de la fuerza contra la integridad territorial o la independencia política de otro socio, o a cualquier otro medio incompatible con los objetivos de las Naciones Unidas. Compromiso de los socios de estudiar mecanismos comunes de diplomacia preventiva y de resolver sus litigios por medios pacíficos.

Lucha contra el terrorismo, la delincuencia organizada y las drogas

Compromiso de los socios de cooperar para prevenir y combatir la amenaza de actividades terroristas mediante la ratificación y la aplicación de los instrumentos internacionales y de los compromisos que hayan suscrito al respecto, así como mediante otras medidas adecuadas. Compromiso de los socios de luchar conjuntamente contra la expansión y la diversi-

ficación de la delincuencia organizada y contra el problema de la droga en todos sus aspectos.

Objetivos en materia de desarme y de no proliferación

Compromiso de los socios de ejecutar de buena fe sus compromisos en el marco de los convenios en los que son parte en materia de control de armamentos, de desarme y de no proliferación.

Llamamiento a que todos los socios se adhieran al tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares, al convenio sobre armas químicas y al convenio sobre armas biológicas, y a que se comprometan a actuar concretamente en favor de la no proliferación química, biológica y nuclear.

Compromiso de cada socio de no dotarse de capacidades militares que rebasen sus necesidades legítimas en materia de seguridad individual o colectiva. Los socios podrían reafirmar, con este ánimo, su voluntad de alcanzar el mismo grado de seguridad y de confianza mutua con niveles inferiores de armamentos convencionales.

Relaciones de buena vecindad, medidas de confianza y de seguridad

Compromiso de los socios de desarrollar entre ellos relaciones de buena vecindad. Con este ánimo, los socios deberían apoyar los procesos de integración regional, destacando su importancia para la estabilidad de la región. También podrían comprometerse a estudiar las medidas de confianza y de seguridad que cabría adoptar en común con miras a la constitución de un «espacio de paz y de estabilidad en el Mediterráneo», inspirándose por ejemplo en el pacto de estabilidad concebido para los países de Europa central y oriental.

Asociación económica y financiera: construir una zona de prosperidad compartida

Introducción

Los problemas se plantean en términos distintos en cada uno de los países socios, aunque todos ellos se encuentran frente a los mismo desafíos:

una fuerte presión demográfica;

- una importante población agraria;
- una diversificación insuficiente de la producción y de los intercambios industriales;
- la debilidad del comercio intrarregional;
- un sector público poco eficaz y excesivamente desarrollado.

Los socios podrían, por lo tanto, fijarse los siguientes objetivos a largo plazo:

acelerar el ritmo de un desarrollo socioeconómico sostenible,

- mejorar las condiciones de vida de sus poblaciones, reduciendo las diferencias de prosperidad y aumentando el nivel de empleo,
- fomentar la cooperación y la integración regionales.

Con este fin, habría que constituir una zona euromediterránea basada en el libre comercio y en la colaboración en el mayor número posible de ámbitos.

Los socios considerarían que hay que desarrollar políticas basadas en los principios de la economía de mercado y de la integración de sus economías, en una colaboración que tenga en cuenta sus necesidades y sus niveles de desarrollo respectivos.

Los socios concederían prioridad a la adaptación y modernización de las estructuras económicas y sociales de los países mediterráneos que no pertenecen a la UE, para facilitar el establecimiento progresivo de una zona de libre comercio, y en particular para:

promover la modernización y el desarrollo del sector privado y de su marco jurídico y reglamentario, mediante un aumento de la cooperación entre administraciones, y fomentando las

inversiones privadas, de origen local, regional y comunitario,

- mitigar las consecuencias que pueden derivarse del desarrollo económico en los planos social y medioambiental, dando, en particular, la prioridad necesaria a las políticas, programas y proyectos que condicionan más directamente la vida cotidiana de las poblaciones más desfavorecidas.

Finalmente, los socios se esforzarían por promover los mecanismos encaminados a desarrollar las transferencias de tecnología.

Zona euromediterránea de libre comercio

Los socios acordarían el establecimiento de un espacio euromediterráneo fundado en un libre comercio que se iría realizando progresivamente hasta el año 2010, y que abarcaría la parte esencial de los intercambios, basándose en las posibilidades que brinda y en las obligaciones que impone la Organización Mundial de Comercio.

La creación de una zona de libre comercio sería un elemento esencial de la asociación euromediterránea y supondría un esfuerzo especial por parte de todos los socios.

En esta zona:

- circularían libremente los productos manufacturados, sin barreras arancelarias o no arancelarias;
- partiendo de los flujos tradicionales, y en la medida que permitan las diferentes políticas agrícolas, se liberalizaría progresivamente el comercio de productos agrícolas mediante el acceso preferente y recíproco;
- se liberalizaría progresivamente el establecimiento de empresas, la prestación de servicios transfronterizos y la circulación de capitales, teniendo en cuenta el acuerdo GATS.

Con este fin, se concluirían en cuanto fuese posible las negociaciones en curso entre la Unión y los países terceros mediterráneos, y deberían negociarse paralelamente acuerdos de libre comercio semejantes entre los propios países mediterráneos.

En una segunda etapa, podría instarse a estos últimos a negociar acuerdos de libre comercio

con los países europeos asociados a la Unión y no mediterráneos.

Con el objeto de facilitar el comercio, los socios se propondrían:

ir progresando por etapas hacia la acumulación de origen entre todas las Partes, en condiciones comparables a las que contempla la Unión con respecto a los PECO;

adoptar normas de origen en gran medida similares que supongan un desarrollo de la cooperación aduanera entre el conjunto de los socios;

mejorar los sistemas de certificación con miras a facilitar el reconocimiento mutuo de los certificados de conformidad y, a más largo plazo, una armonización de las normas;

adoptar normas óptimas de protección de la propiedad intelectual (TRIPS);

adoptar normas de competencia similares.

La liberalización de los servicios sería objeto de acuerdos especiales que se negociarían en cuando fuera posible.

Prioridades de la cooperación

Inversiones

Un crecimiento rápido y sostenible así como la continuación de las reformas estructurales son elementos esenciales para el éxito del programa económico. Este proceso debería contar con el apoyo del ahorro interior, base de la inversión, al cual deberán añadirse inversiones extranjeras directas considerablemente mayores que actualmente.

Por este motivo, los socios destacarían la gran importancia que revisten para el desarrollo económico las inversiones, la eliminación progresiva de obstáculos a las inversiones y la creación de un entorno favorable a las inversiones extranjeras directas.

Se propondrían, por lo tanto, estudiar cómo propiciar las inversiones directas, respetando las competencias del conjunto de las Partes (Comunidad Europea, sus Estados miembros y sus socios mediterráneos).

Cooperación regional

Los socios reconocerían que la cooperación regional constituye un factor clave para propiciar la creación de una zona de libre comercio. Es importante, por lo tanto, que se desarrollen los intercambios tanto entre la Unión Europea y sus socios del Mediterráneo como, de manera voluntaria, entre estos últimos.

Sector empresarial

Los socios instarían a las empresas a que celebraran acuerdos entre empresas (empresas conjuntas, acuerdos de comercialización, subcontratación, concesión de licencias, etc.) en la zona euromediterránea.

Fomentarían esta cooperación ofreciendo un entorno y un marco reglamentario favorables a las empresas, en el respeto de las normas de competencia (acceso a emplazamientos convenientes, mano de obra cualificada, facilidades de crédito, mercados de capitales, etc.). Se prestaría una atención especial a la ayuda a la privatización de empresas públicas.

Los socios procurarían promover la cooperación y la modernización industrial mediante:

el intercambio de informaciones sobre los avances industriales y tecnológicos, política industrial, competitividad y modernización, reestructuración y privatización industrial, innovación e inversión, liberalización del comercio y sus efectos en la industria y en el marco jurídico financiero, y la higiene y la seguridad en el lugar de trabajo;

el fomento de las redes, proyectos comunes, infraestructuras de cooperación y mecanismos de consulta;

el desarrollo de tecnologías y normas;

la mejora de las condiciones para el desarrollo de las inversiones extranjeras en los países socios del Mediterráneo.

Los socios considerarían necesario llevar a cabo un programa de asistencia técnica a las PYME para elevar la calidad de sus productos y servicios, incluido el turismo. Apoyarían la cooperación entre las PYME y la mejora del acceso al crédito. Los socios reconocerían la importancia que reviste el desarrollo del sector financiero en los países mediterráneos a fin de movilizar los recursos para brindar apoyo a las

empresas. Fomentarían la integración del sector laboral informal mediante la potenciación de microempresas y del trabajo autónomo.

Medio ambiente

Los socios destacarían su interdependencia en materia medioambiental, que exige un planteamiento regional y una cooperación más intensa así como una mejor coordinación de los programas multilaterales existentes tanto en el marco de la Unión Europea como en el de las organizaciones internacionales competentes. Reconocerían la importancia de conciliar el desarrollo económico con la protección medioambiental y de integrar los intereses medioambientales en todos los aspectos de la política económica (industria, investigación, energía, transporte, agricultura, pesca, turismo, ordenación del territorio) para fomentar el desarrollo sostenible de la región.

Con el objeto de invertir la actual tendencia hacia una degradación del medio ambiente de la región, los socios se comprometerían a continuar y a reforzar los esfuerzos que ya están en curso. En este contexto, los socios confirmarían su adhesión a los objetivos y a las estructuras establecidas en el marco del convenio de Barcelona y del PAM para volver a dinamizar sus esfuerzos en la región. La eficacia y la visibilidad de su acción en este ámbito deberían incrementarse. Como complemento de dichos esfuerzos, convendría además establecer un programa de acciones prioritarias a corto y medio plazo, concentrar los apoyos financieros esencialmente en dichas acciones y prever el mecanismo de seguimiento de su ejecución, en particular un diálogo periódico.

El programa debería centrarse en particular en los problemas del agua, de los residuos, la contaminación atmosférica y la protección del suelo, de las costas y del mar Mediterráneo, de la flora, la fauna y la conservación del patrimonio natural, de los paisajes y emplazamientos y la prevención de los incendios forestales así como en la observación de la tierra. Se completaría, de cara a un futuro más lejano, con actividades de formación y educación, de creación de redes y de compilación de datos medioambientales.

Las Partes también acordarían adoptar y aplicar lo antes posible las medidas legislativas y reglamentarias que resultasen necesarias, en

particular de carácter preventivo, y normas de niveles elevados.

Pesca

Los socios reconocerían la importancia de la conservación y gestión racional de las reservas pesqueras.

A tal efecto, las Partes reforzarán su participación y cooperación en el marco del Consejo General de la Pesca del Mediterráneo para la adopción y la aplicación efectiva de las medidas de conservación y gestión adecuadas con miras a obtener una explotación sostenible de los recursos pesqueros de esta zona.

Confirmarían su declaración hecha en Heraklion, en diciembre de 1994 y se propondrían iniciar una acción apropiada en el ámbito jurídico para garantizar un seguimiento adecuado de las conclusiones de la Conferencia.

Mejorarían la cooperación en el ámbito de la investigación sobre los recursos pesqueros en el Mediterráneo, así como en el de la formación y la investigación científica, y estudiarían la creación de observatorios científicos comunes a tal efecto.

Energía

Los socios reconocerían su interdependencia en el sector energético. Para el desarrollo de los recursos energéticos, al igual que para la previsibilidad de los intercambios de energía, se trata sobre todo de crear las condiciones marco adecuadas para las inversiones y las actividades de las empresas productoras de energía.

Progresarían en la cooperación existente en el ámbito de las políticas energéticas, fomentando además el diálogo entre productores y consumidores.

A tal fin, propondrían:

- promover la adhesión de los países mediterráneos interesados al Tratado de la Carta Europea de la Energía;
- fomentar la participación conjunta en programas de investigación;
- desarrollar fuentes de energía renovables viables, especialmente las tecnologías de energía solar;

- promover la eficacia energética.

Los socios cooperarían con miras a crear las condiciones que permiten a las empresas que operen en el sector energético ampliar las redes energéticas (electricidad, gas y oleoductos) y fomentar las interconexiones entre las mismas.

Otros ámbitos de cooperación

Agricultura y desarrollo rural

Los socios centrarían su cooperación en particular en los aspectos siguientes:

- el apoyo a las políticas aplicadas por los socios para diversificar la producción;
- la reducción de la dependencia alimentaria;
- el fomento de una agricultura no perjudicial para el medio ambiente;
- la aproximación, con carácter voluntario, entre empresas, grupos y organizaciones profesionales de los socios;
- el apoyo a la privatización;
- la asistencia técnica y la formación;
- la aproximación de las normas fitosanitarias y veterinarias;
- el desarrollo rural integrado que incluya la mejora de los servicios básicos y el desarrollo de actividades económicas afines;
- la cooperación entre regiones rurales, el intercambio de experiencias y de conocimientos técnicos en materia de desarrollo rural.

Desarrollo de las infraestructuras

a) Transportes

Los socios subrayarían la importancia de un sistema eficaz de transporte dentro del espacio euromediterráneo, condición previa para el desarrollo de los flujos comerciales.

Con este fin, observarían los principios de Derecho marítimo internacional y, en particular, la libre prestación de servicios en el ámbito

del transporte internacional y el libre acceso al transporte internacional de carga.

Acordarían un programa de prioridades en el que se tendrían en cuenta los efectos positivos para el medio ambiente en los ámbitos siguientes:

- aumento de la eficiencia de las infraestructuras portuarias y aeroportuarias;
- simplificación de los procedimientos administrativos en los puertos y aeropuertos, incluida la informatización;
- armonización de los sistemas de control y gestión del tráfico;
- mejora del transporte marítimo y aéreo multimodal y combinado en ambos lados del Mediterráneo;
- mejora de la seguridad aérea y marítima y control más eficaz de la contaminación marítima;
- desarrollo de los enlaces terrestres Este-Oeste en las orillas meridional y oriental del Mediterráneo;
- conexión de las redes de los socios mediterráneos con las redes transeuropeas, incluida la determinación de los corredores multimodales de interés común, con miras a garantizar la compatibilidad entre los mismos;

b) Tecnologías de la información y telecomunicaciones

Los socios subrayarían la importancia de una red de telecomunicaciones moderna y eficaz, en particular por lo que se refiere a los servicios básicos para el desarrollo económico. A tal efecto, su acción se centrará en:

- el desarrollo de las infraestructuras, en particular en zonas rurales, para facilitar el acceso a los servicios;
- la modernización de las telecomunicaciones (legislación y Reglamentos, estructura y transparencia de las tarifas, privatización, etc.);
- el acceso a las autopistas de la información y a las redes multimedia;
- la transferencia de tecnologías, la investigación y la formación (tele-enseñanza, tele-trabajo, PYME, sanidad);
- el desarrollo de las redes telemáticas interadministrativas en el marco del Espacio Económico Euromediterráneo;

la cooperación entre sociedades de telecomunicaciones en los sectores arriba mencionados.

Colectividades locales y ordenación del territorio

Los socios subrayarían su voluntad de cooperar en el estudio de su interdependencia en este ámbito y, a tal fin:

- de definir una estrategia de ordenación del territorio adaptada a las necesidades de los países del Espacio euromediterráneo;
- de fomentar la cooperación transfronteriza;
- de propiciar la cooperación entre colectividades locales.

Por lo que se refiere a las ciudades, se concederá prioridad a la vivienda, al transporte colectivo, al abastecimiento de agua y al saneamiento.

Investigación y desarrollo

Los socios considerarían necesario fomentar la investigación y el desarrollo combatiendo el problema de la creciente disparidad de los logros científicos y teniendo en cuenta el principio del provecho mutuo.

A tal efecto, convendría reforzar las capacidades propias de investigación de los países de la cuenca del mediterráneo y contribuir a la formación del personal científico y técnico con miras a favorecer una mejor integración de los jóvenes investigadores en la región.

La aplicación de los tres convenios de Río sobre la diversidad biológica, la lucha contra la desertización y el cambio climático proporciona un terreno privilegiado de cooperación.

Además, los institutos de investigación cualificados y los centros de enseñanza superior de los países europeos y de los países mediterráneos participarán en proyectos de investigación conjuntos que se basarán, en particular, en la creación de redes científicas en torno a temas claramente definidos.

En este marco, los socios constatarían con satisfacción el comienzo, caso por caso, de un gran número de programas específicos del cuarto programa marco comunitario, en particu-

lar de aquéllos cuyos temas se refieran al medio ambiente y a la tecnología, la salud y la sociedad, la investigación en materia de recursos renovables, la ordenación urbana, el programa «Tecnologías de la información», el programa «Tecnologías de las comunicaciones».

Estos ámbitos se añadirán a aquéllos que ya se benefician de las mismas posibilidades en el tercer programa marco comunitario.

Por último, expresarían el deseo de que se crease un comité de seguimiento de la cooperación euromediterránea en materia de investigación y desarrollo con el objetivo, en particular, de proseguir la reflexión comenzada los días 21 y 22 de marzo en Sophia Antípolis.

Estadísticas

Los socios reconocerían la importancia de una información completa y actualizada. Promoverían una colaboración estrecha entre la Oficina Estadística de las Comunidades Europeas, las Oficinas Estadísticas de los Estados miembros y las de los países mediterráneos interesados, con la finalidad principal de armonizar la metodología e intercambiar datos. En una conferencia organizada por la Oficina Estadística de las Comunidades Europeas se estudiarían las necesidades fundamentales de los sistemas estadísticos nacionales de los países mediterráneos para designar los sectores prioritarios de cooperación.

Medios de la cooperación

Para llevar a cabo la asociación y, concretamente, con miras a apoyar los esfuerzos que requiere la creación de una zona de libre cambio, los socios destacarían la importancia que reviste una cooperación financiera eficaz gestionada en el marco de una programación plurianual, adaptada a sus objetivos y prioridades y que tenga en cuenta las especificidades de cada uno de los socios.

A tal efecto, la Comunidad considera que la asociación debería beneficiarse de una asistencia financiera adicional sustancial, para el período 1995-1999. A ello se añadirían la intervención del BEI en forma de préstamos de un

mayor importe y las contribuciones financieras bilaterales de los Estados miembros, con el afán de garantizar, mediante una coordinación de los participantes y respetando el principio de subsidiariedad, que dichas intervenciones alcancen una complementariedad y eficacia óptimas y que las acciones de la Unión Europea adquieran una visibilidad en cuanto conjunto.

Los socios reconocerían la importancia de una gestión macroeconómica sana para garantizar el éxito de su asociación. A tal efecto, expresarían su acuerdo sobre el interés que reviste un diálogo sobre las políticas económicas entre la Comunidad y cada uno de los socios mediterráneos, en particular en el marco de los nuevos acuerdos.

Asociación en los ámbitos social y humano

Introducción

Los socios velarían por que se propiciase la participación de la sociedad civil en la asociación euromediterránea. Con esta perspectiva, establecerían instrumentos de cooperación descentralizada para intensificar los intercambios entre los agentes del desarrollo: los dirigentes de la sociedad civil y política, del mundo cultural, de las universidades, de la investigación, de los medios de comunicación, de las asociaciones, los sindicatos y las empresas privadas y públicas. Se comprometerían a favorecer la participación de la mujer en estos intercambios, a la vista de la función clave que desempeña en el desarrollo.

Los socios reconocerían, además, que es preciso equilibrar la actual evolución demográfica con unas políticas demográficas apropiadas que aceleren el despegue económico. En este marco, los socios considerarían este desafío prioritario.

Considerarían también vital el desarrollo de los recursos humanos, tanto por lo que se refiere a la educación y a la formación de los jóvenes como en los ámbitos cultural y sanitario. A este respecto, destacarían la importancia que reviste el principio de subsidiariedad, reflejo de las responsabilidades distintas de los Estados miembros y de la Comunidad, y de la diversidad lingüística.

Reconocerían la importancia del papel que desempeñan las migraciones en sus relaciones.

Estimarían que la cooperación en materia de democracia y de derechos humanos debe constituir un elemento esencial de los intercambios entre sociedades civiles y que exige acciones apropiadas.

Al tiempo que determinarían las prioridades y los objetivos comunes en los ámbitos de la justicia y los asuntos de interior, los socios reconocerían la necesidad de adoptar enfoques diferenciados que tengan en cuenta la diversidad de las situaciones de cada país.

La cooperación en estos ámbitos podría incluir la negociación de convenios.

Prioridades de la cooperación

Educación y formación

Los socios fomentarían:

- el intercambio de toda la información disponible sobre los sistemas, las políticas y las acciones en el ámbito de la educación y la formación;
- el desarrollo de programas de formación profesional, haciendo hincapié en el sector privado;
- la promoción de redes de cooperación entre universidades y el fomento de la movilidad entre investigadores y docentes;
- la intensificación de los vínculos entre la enseñanza y las empresas;
- el desarrollo de la enseñanza, haciendo hincapié en la educación de los jóvenes y la alfabetización de los adultos;
- el desarrollo de programas de formación de personal de mando para las empresas y la administración.

Desarrollo social

Los socios reconocerían la importancia del desarrollo social que, en su opinión, debe ir unido a todo desarrollo económico. Otorgarían

especial prioridad al respeto de los derechos sociales fundamentales.

Migraciones

Los socios acordarían la necesidad de multiplicar sus esfuerzos para reducir las presiones migratorias. A tal efecto convendrían en:

- determinar las causas principales de las presiones migratorias y sus regiones de origen;
- promover programas de ayuda a la creación de empleo y de formación profesional para detener la fuga de mano de obra, en particular la más cualificada;
- promover la participación de los inmigrantes residentes legalmente en la Unión en el desarrollo económico de sus países de origen, en particular recurriendo a la transferencia de ingresos.

Se comprometerían a intercambiar pareceres sobre las condiciones de vida de los migrantes y de los expatriados instalados legalmente en sus respectivos territorios.

La Unión solicitará a los socios del Mediterráneo que reconozcan sus obligaciones por lo que se refiere a la readmisión de sus nacionales que han dejado su país.

En el ámbito de la inmigración clandestina, los socios se propondrían establecer una cooperación más estrecha que supondría, entre otras cosas:

- facilitar la readmisión, incluida la aceleración de los procedimientos de comprobación de la nacionalidad;
- cooperar en los controles fronterizos;
- un mayor intercambio de información entre los servicios administrativos competentes sobre los inmigrantes clandestinos y las rutas que utilizan;
- aprovechar las posibilidades que brinda el recurso a las comisiones mixtas bilaterales;
- conceder a los nacionales expulsados un trato conforme al Derecho nacional y a los compromisos de la asociación en materia de derechos humanos, y conforme asimismo con las disposiciones de la Convención de las Naciones Unidas, de 10 de diciembre de 1984,

contra la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes.

Tráfico de estupefacientes

Los socios convendrían en la necesidad de un planteamiento coordinado contra el tráfico de drogas. Subrayarían la necesidad de una cooperación estrecha tanto a nivel policial como a nivel aduanero, centrada en las medidas siguientes, entre otras:

intercambio de información sobre el tráfico de drogas;

- erradicación de los cultivos;
- sensibilización de los servicios aduaneros a las técnicas de detección de los fletes que pueden contener estupefacientes;
- operaciones de controles concertados, efectivos y eficaces, de tráfico marítimo en el marco de los convenios internacionales pertinentes;
- refuerzo del arsenal judicial de represión del tráfico de estupefacientes y observancia de los compromisos internacionales;
- cooperación e intercambio de informaciones entre servicios competentes para luchar contra:
 - el desvío de los precursores químicos de los estupefacientes;
 - el blanqueo de capitales.

Terrorismo

Los socios reconocerían la importancia que reviste la prevención y la lucha conjunta contra el terrorismo. A tal efecto, convendría reforzar la cooperación para luchar de forma más eficaz contra esta amenaza. Dicha cooperación podría centrarse, concretamente, en

- la intensificación de los intercambios de información;
- la mejora de la formación de los servicios encargados de prevenir y combatir el terrorismo;
- la determinación de los distintos componentes de este fenómeno (organización, financiación, etc.).

Delincuencia internacional

Los socios reconocerían la conveniencia de prevenir y luchar más eficazmente y de forma conjunta contra la delincuencia internacional en consonancia con el grado de desarrollo de su asociación.

Acordarían organizar una estrecha cooperación administrativa, policial y aduanera, y proceder a una adaptación de los textos legislativos y reglamentarios nacionales con miras a luchar contra las distintas formas de delincuencia en la zona euromediterránea, con inclusión de los ámbitos siguientes:

- protección del medio ambiente y lucha contra la delincuencia ecológica;
- lucha contra los tráfico de violaciones de marca;
- tratamiento de las distintas formas de secuestro infantil.

Cooperación judicial

Convendría desarrollar la necesaria cooperación judicial para luchar eficazmente contra el tráfico de estupefacientes y las distintas formas de delincuencia internacional, en particular las mencionadas más arriba; ello supondría una mejora de los procedimientos de extradición, disposiciones en materia de comisiones rogatorias internacionales así como el intercambio de magistrados y de información.

Racismo y xenofobia

Los socios destacarían la importancia de luchar más eficazmente contra los fenómenos racistas y xenófobos y contemplarían una cooperación a tal efecto.

Lucha contra la corrupción

Los socios convendrían en elaborar un programa de acción contra la corrupción, a la vista de la importancia, la actualidad y el alcance internacional de este fenómeno.

Contemplarían potenciar los medios de detección y de investigación para poder luchar de forma más eficaz contra la corrupción.

Otros ámbitos de cooperación

Cultura y medios de comunicación

Los socios convendrían en la necesidad de favorecer la comprensión mutua con el fomento de los intercambios culturales y el multilingüismo, respetando la identidad cultural de todos los socios.

Su asociación, cuyas normas de desarrollo deberían precisarse en la conferencia, se centraría en el patrimonio cultural y la creación, las manifestaciones culturales y artísticas, las coproducciones (teatro, cine), la difusión de libros y obras escritas, de imágenes y obras de arte, traducciones y otros medios de difusión de las culturas.

Los socios destacarían la importancia que desempeñan los medios de comunicación en el conocimiento recíproco de las sociedades y acordarían promover los intercambios y la cooperación, sobre todo en materia de formación, coproducción y difusión.

Salud

Los socios establecerían las prioridades siguientes en su asociación:

- las acciones de sensibilización, información y prevención;
- el desarrollo de la salud pública: el sistema de asistencia sanitaria, en particular en los centros de atención primaria;
- la salud materna e infantil, la planificación familiar y la lucha contra las enfermedades transmisibles, incluido el sida.

Juventud

Los socios reconocerían la importancia que reviste el fomento de los contactos y los intercambios entre los jóvenes en el marco de programas de cooperación descentralizada. A tal efecto, se pondrían:

apoyar las actividades de promoción de la integración social y profesional de los jóvenes,

sobre todo de los no cualificados, en su entorno local;

promover la formación de animadores y asistentes sociales en el sector juvenil;

promover la formación de profesionales jóvenes en los sectores científico, cultural y técnico, con especial atención al papel de la mujer.

Seguimiento de la asociación euromediterránea

La conferencia de Barcelona deberá sentar las bases de un proceso destinado a desarrollarse, y los socios deberían acordar, por consiguiente, que las distintas acciones antes definidas sean objeto de seguimiento mediante reuniones ad hoc sobre temas específicos de ministros, de

altos funcionarios y de expertos, intercambios de experiencias y de información, contactos entre participantes de la sociedad civil y cualesquiera otros medios apropiados. Podrían servir de base para estas reuniones las estructuras de cooperación existentes o cualquier otra fórmula más idónea que acordase la conferencia.

La Unión propondrá a sus socios el principio de que se celebren reuniones periódicas a nivel de ministros de Asuntos Exteriores. La periodicidad de estas reuniones será determinada por las Partes de común acuerdo.

Este diálogo global, que debería ser lo más concreto e informal posible, completaría, sin reemplazarlos, los diálogos de la Unión Europea con cada Estado o entidad mediterránea en el marco de los acuerdos bilaterales.

Podría estudiarse asimismo la forma que revestirían los contactos entre parlamentarios y entre colectividades locales.

Cooperación financiera con los PECO y el Mediterráneo

El Consejo Europeo dio su acuerdo al siguiente cuadro en cumplimiento de las orientaciones del apartado 6 del documento de trabajo distribuido en la sesión del Consejo de 22 de junio de 1995.¹

(mio. ECU)

| Año | Países de Europa central y oriental | Terceros países mediterráneos |
|-------|-------------------------------------|-------------------------------|
| 1995 | 1 154 | 550 |
| 1996 | 1 235 | 900 |
| 1997 | 1 273 | 1 000 |
| 1998 | 1 397 | 1 092 |
| 1999 | 1 634 | 1 143 |
| Total | 6 693 | 4 685 |

¹ El Consejo recuerda y confirma el acuerdo interinstitucional de 1993 en lo que se refiere a los márgenes que deberán quedar disponibles por debajo de los límites máximos de las distintas rúbricas.

El Consejo desea, por tanto, que en el momento de la elaboración del presupuesto la autoridad presupuestaria actúe de manera que se conserve, dentro de la rúbrica 4, una masa de maniobra no asignada previamente que permita afrontar acontecimientos imprevistos y la evolución de la situación, incluso en el caso de los PECO y los terceros países mediterráneos, para los cuales el Consejo Europeo de Essen estableció una prioridad especial.

Como rama de la autoridad presupuestaria, el Consejo tiene la intención de actuar para alcanzar este fin y espera contar con la cooperación del Parlamento Europeo en este sentido.

Anexo

Referencias a los principales textos relativos a las relaciones euromediterráneas

Política mediterránea general de la Unión Europea

Conclusiones del Consejo Europeo de Corfú, Bol. 6-1994, puntos I.10 y I.11

Comunicación de la Comisión al Consejo y al Parlamento europeo sobre el refuerzo de la política mediterránea de la Unión Europea mediante una asociación euromediterránea: establecimiento de la asociación euromediterránea, COM(94) 427, Bol. 10-1994, punto 1.3.34, y presente Suplemento

Conclusiones del Consejo Europeo de Essen, Bol. 12-1994, puntos I-14 y 1.55, y presente Suplemento

Comunicación de la Comisión al Consejo y al Parlamento Europeo sobre el refuerzo de la política mediterránea de la Unión Europea: propuestas para el establecimiento de una asociación euromediterránea, COM(95) 72, Bol. 3-1995, punto 1.4.57, y presente Suplemento

Conclusiones del Consejo Europeo de Cannes, Bol. 6-1995, puntos I.12, I.13 y I.49, y presente Suplemento

Propuesta de reglamento del Consejo por el que se establecen diversas medidas de carácter financiero y técnico destinadas a apoyar la reforma de las estructuras económicas y sociales de los territorios y terceros países mediterráneos (Reglamento MEDA), DO L 232 de 6.9.1995, COM(95) 204, Bol. 6-1995, punto 1.4.69, y presente Suplemento

Relaciones con Chipre

Reglamento (CEE) n° 1246/73 del Consejo, por el que se celebra el acuerdo por el que se crea una asociación entre la Comunidad Europea y la República de Chipre (DO L 133 de 21.5.1973), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CEE) n° 4165/87 del Consejo, DO L 397 de 31.12.1987

Protocolo relativo a la puesta en práctica de la segunda etapa del acuerdo que crea una asociación entre la Comunidad y Chipre, DO L 393 de 31.12.1987 y Bol. 12-1987, punto 2.2.24

Solicitud de adhesión de la República de Chipre, Bol. 7/8-1990, punto 1.4.24

Dictamen de la Comisión sobre la solicitud de adhesión de Chipre, COM(93) 313, Bol. 6-1993, punto 1.3.6, y Suplemento 4/93 del Bol.

Conclusiones del Consejo sobre el dictamen de la Comisión relativo a la solicitud de adhesión de Chipre, Bol. 10-1993, punto 1.3.7

Conclusiones del Consejo por las que se define un marco general para el desarrollo de las relaciones con Chipre, Bol. 3-1995, punto 1.4.60bis

Proyecto de cuarto protocolo financiero entre la Comunidad Europea y Chipre, Bol. 6-1995, punto 1.4.71

Decimosexta sesión del Consejo de asociación CE-Chipre, Bol. 6-1995, punto 1.4.70

Decisión del Consejo relativa a las modalidades pomenorizadas del diálogo estructurado entre la Unión Europea y Chipre, Bol. 7/8-1995, punto 1.4.72

Relaciones con Malta

Acuerdo de asociación CEE-Malta, DO L 61 de 14.3.1971

Solicitud de adhesión de la República de Malta, Bol. 7/8-1990, punto 1.4.25

Dictamen de la Comisión sobre la solicitud de adhesión de Malta, COM(93) 313, Bol. 6-1993, punto 1.3.7, y Suplemento 4/93 del Bol.

Conclusiones del Consejo sobre el dictamen de la Comisión relativo a la solicitud de adhesión de Malta, Bol. 10-1993, punto 1.3.8

Conclusiones del Consejo sobre Malta, Bol. 4-1995, punto 1.4.72

Proyecto de cuarto protocolo financiero entre la Comunidad Europea y Malta, Bol. 6-1995, punto 1.4.73

Octava sesión del Consejo de asociación CE-Malta, Bol. 6-1995, punto 1.4.72

Decisión del Consejo relativa a las modalidades pormenorizadas del diálogo estructurado entre la Unión Europea y Malta, Bol. 7/8-1995, punto 1.4.75

Relaciones con Turquía

Consejo de Asociación CE-Turquía, Bol. 3-1995, punto 1.4.65

Proyecto de acuerdo de libre comercio entre la Comunidad y Turquía en materia de comercio de los productos contemplados en el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea del Carbón y del Acero, Bol. 6-1995, punto 1.4.74

Propuesta de reglamento del Consejo relativo a la realización de una acción especial de cooperación financiera en favor de Turquía, COM(95) 389 y Bol. 7/8-1995, punto 1.4.77

Proyectos de acuerdos euromediterráneos de asociación

Proyecto de acuerdo de asociación euromediterránea con Israel, Bol. 12-1993, punto 1.3.31

Proyecto de acuerdo de asociación euromediterránea con Marruecos, Bol. 12-1993, punto 1.3.33

Proyecto de acuerdo de asociación euromediterránea con Egipto, Bol. 12-1994, punto 1.3.67

Consejo de cooperación CE-Líbano, Bol. 3-1995, punto 1.4.68

Proyecto de acuerdo de asociación euromediterránea con Jordania, Bol. 6-1995, punto 1.4.82

Proyecto de acuerdo de asociación euromediterránea con Túnez, Bol. 7/8-1995, punto 1.4.84

Proyecto de acuerdo de asociación euromediterránea con Líbano, Bol. 10-1995.

Comisión Europea

**Reforzar la política mediterránea de la Unión Europea:
hacia una asociación euromediterránea**

Suplemento 2/95 del Boletín de la UE

Luxemburgo: Oficina de Publicaciones Oficiales de las Comunidades Europeas

1995 — 73 pp. — 17,6 x 25 cm

ISBN 92-827-5146-5

Precio en Luxemburgo, IVA excluido: 7 ECU

BELGIQUE / BELGIE

**Moniteur belge/
Belgisch Staatsblad**
Rue de Louvain 42/Leuvenseweg 42
B-1000 Bruxelles/B-1000 Brussel
Tel (02) 512 00 26
Fax (02) 511 01 84

Jean De Lannoy
Avenue du Roi 202/Koningslaan 202
B-1060 Bruxelles/B-1060 Brussel
Tél (02) 538 51 69
Fax (02) 538 08 41

Autres distributeurs/
Overige verkooppunten:

**Librairie européenne/
Europese boekhandel**
Rue de la Loi 244/Wetstraat 244
B-1040 Bruxelles/B-1040 Brussel
Tel (02) 231 04 35
Fax (02) 735 08 60

Document delivery:

Crédoc
Rue de la Montagne 34/Bergstraat 34
Boite 11/Bus 11
B-1000 Bruxelles/B-1000 Brussel
Tél (02) 511 69 41
Fax (02) 513 31 95

DANMARK

J. H. Schultz Information A/S
Herstedvang 10-12
DK-2620 Albertslund
Tlf 43 63 23 00
Fax (Sales) 43 63 19 69
Fax (Management) 43 63 19 49

DEUTSCHLAND

Bundesanzeiger Verlag
Postfach 10 05 34
D-50445 Köln
Tel (02 21) 20 29-0
Fax (02 21) 2 02 92 78

GREECE/ΕΛΛΑΔΑ

G.C. Eletheroudakis SA
International Bookstore
Nikis Street 4
GR-10563 Athens
Tel (01) 322 83 23
Fax 323 98 21

ESPAÑA

Mundi-Prensa Libros, SA
Castelló, 37
E-28001 Madrid
Tel (91) 431 33 99 (Libros)
431 32 22 (Suscripciones)
435 36 37 (Dirección)
Fax (91) 575 39 98

Boletín Oficial del Estado

Tratalgar, 27-29
E-28071 Madrid
Tel (91) 538 22 95
Fax (91) 538 23 49

Sucursal:

Librería Internacional AEDOS
Consejo de Ciento, 391
E-08009 Barcelona
Tel (93) 488 34 92
Fax (93) 487 76 59

**Librería de la Generalitat
de Catalunya**

Rambla dels Estudis, 118 (Palau Moja)
E-08002 Barcelona
Tel (93) 302 68 35
Tel (93) 302 64 62
Fax (93) 302 12 99

FRANCE

**Journal officiel
Service des publications
des Communautés européennes**
26, rue Desaix
F-75727 Paris Cedex 15
Tel (1) 40 58 77 01/31
Fax (1) 40 58 77 00

IRELAND

Government Supplies Agency
4-5 Harcourt Road
Dublin 2
Tel (1) 66 13 111
Fax (1) 47 52 760

ITALIA

Licosa Spa
Via Duca di Calabria 1/1
Casella postale 552
I-50125 Firenze
Tel. (055) 64 54 15
Fax 64 12 57

GRAND-DUCHÉ DE LUXEMBOURG

Messageries du livre
5, rue Raiffeisen
L-2411 Luxembourg
Tel. 40 10 20
Fax 49 06 61

NEDERLAND

SDU Servicecentrum Uitgeverijen
Postbus 20014
2500 EA 's-Gravenhage
Tel (070) 37 89 880
Fax (070) 37 89 783

ÖSTERREICH

**Manz'sche Verlags-
und Universitätsbuchhandlung**
Kohlmarkt 16
A-1014 Wien
Tel (1) 531 610
Fax (1) 531 61-181

Document delivery:

Wirtschaftskammer
Wiedner Hauptstraße
A-1045 Wien
Tel (0222) 50105-4356
Fax (0222) 50206-297

PORTUGAL

Imprensa Nacional — Casa da Moeda, EP
Rua Marquês Sá da Bandeira, 16-A
P-1099 Lisboa Codex
Tel (01) 353 03 99
Fax (01) 353 02 94/384 01 32

**Distribuidora de Livros
Bertrand, Ld.ª**

Grupo Bertrand, SA
Rua das Terras dos Vales, 4-A
Apartado 37
P-2700 Amadora Codex
Tel (01) 49 59 050
Fax 49 60 255

SUOMI/FINLAND

Akateeminen Kirjakauppa
Akademiska Bokhandeln
Pohjoisesplanadi 39 / Norra esplanaden 39
PL / PB 128
FIN-00101 Helsinki / Helsingfors
Tel (90) 121 4322
Fax (90) 121 44 35

SVERIGE

BTJ AB

Traktorvägen 11
Box 200
S-221 00 Lund
Tel (046) 18 00 00
Fax (046) 18 01 25

UNITED KINGDOM

HMSO Books (Agency section)
HMSO Publications Centre
51 Nine Elms Lane
London SW8 5DR
Tel (0171) 873 9090
Fax (0171) 873 8463

ICELAND

**BOKABUD
LARUSAR BLÖNDAL**
Skólavörðustíg, 2
IS-101 Reykjavík
Tel 5E1 56 50
Fax 552 55 60

NORGE

NIC Info a/s
Boks 6512 Etterstad
0606 Oslo
Tel (22) 57 33 34
Fax (22) 68 19 01

SCHWEIZ/SUISSE/SVIZZERA

OSEC
Stampfenbachstraße 85
CH-8035 Zürich
Tel (01) 365 54 49
Fax (01) 365 54 11

BÄLGARIJA

Europress Klassika BK Ltd
66, bd Vitosha
BG-1463 Sofia
Tel/Fax (2) 52 74 75

ČESKÁ REPUBLIKA

NIS ČR
Havelskova 22
CZ-130 00 Praha 3
Tel/Fax (2) 24 22 94 33

HRVATSKA

Mediatrade
P. Hatza 1
HR-4100 Zagreb
Tel/Fax (041) 43 03 92

MAGYARORSZÁG

Euro-info-Service
Európa Ház
Margitsziget
H-1138 Budapest
Tel/Fax (1) 111 60 61, (1) 111 62 16

POLSKA

Business Foundation
ul. Krucza 38/42
PL-00-512 Warszawa
Tel (2) 621 99 93, 628 28 82
International Fax&Phone (0-39) 12 00 77

ROMÂNIA

Euromedia
65, Strada Dionisie Lupu
RO-70184 Bucuresti
Tel/Fax 1-31 29 646

RUSSIA

CCEC
9,60-letiya Oktyabrya Avenue
117312 Moscow
Tel/Fax (095) 135 52 27

SLOVAKIA

**Slovak Technical
Library**
Nám slobody 19
SLO-812 23 Bratislava 1
Tel (7) 52 204 52
Fax (7) 52 957 85

CYPRUS

**Cyprus Chamber of Commerce
and Industry**
Chamber Building
38 Grivas Digenis Ave
3 Deligorgis Street
PO Box 1455
Nicosia
Tel (2) 44 95 00, 46 23 12
Fax (2) 36 10 44

MALTA

Miller Distributors Ltd
PO Box 25
Malta International Airport LOA 05 Malta
Tel 66 44 88
Fax 67 67 99

TURKIYE

Pres AS
Dunya Infotel
TR-80050 Tunel-Istanbul
Tel (1) 251 91 90/251 96 96
Fax (1) 251 91 97

ISRAEL

Roy International
17, Shimon Hatarssi Street
P.O. B. 13056
61130 Tel Aviv
Tel (3) 546 14 23
Fax (3) 546 14 42

Sub-agent for the Palestinian Authority:

INDEX Information Services
PO Box 19502
Jerusalem
Tel (2) 27 16 34
Fax (2) 27 12 19

**EGYPT/
MIDDLE EAST**

Middle East Observer
41 Sherif St
Cairo
Tel/Fax (2) 393 97 32

**UNITED STATES OF AMERICA/
CANADA**

UNIPUB

4611-F Assembly Drive
Lanham, MD 20706-4391
Tel Toll Free (800) 274 48 88
Fax (301) 459 00 56

CANADA

Subscriptions only
Uniquement abonnements
Renouf Publishing Co. Ltd
1294 Algoma Road
Ottawa, Ontario K1B 3W8
Tel (613) 741 43 33
Fax (613) 741 54 39

AUSTRALIA

Hunter Publications
58A Gipps Street
Collingwood
Victoria 3066
Tel (3) 9417 53 61
Fax (3) 9419 71 54

JAPAN

Procurement Services Int. (PSI-Japan)

Kyoku Dome Postal Code 102
Tokyo Kojimachi Post Office
Tel (03) 32 34 69 21
Fax (03) 32 34 69 15

Sub-agent:

**Kinokuniya Company Ltd
Journal Department**
PO Box 55 Chitose
Tokyo 156
Tel (03) 34 39-0124

SOUTH and EAST ASIA

Legal Library Services Ltd

Orchard
PO Box 0523
Singapore 9123
Tel 243 24 98
Fax 243 24 79

SOUTH AFRICA

Safo

5th Floor, Export House
Cnr Maudie & West Streets
Sandton 2146
Tel (011) 883-3737
Fax (011) 883-6569

**ANDERE LÄNDER
OTHER COUNTRIES
AUTRES PAYS**

**Office des publications officielles
des Communautés européennes**

2, rue Mercier
L-2985 Luxembourg
Tel. 29 29-1
Telex PUBOF LU 1324 b
Fax 48 85 73, 48 68 17

Precio en Luxemburgo, IVA excluido: 7 ECU

ISBN 92-827-5146-5



OFICINA DE PUBLICACIONES OFICIALES
DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS
L-2985 Luxembourg

